



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Extremadura para la ejecución del proyecto "La atención a los problemas de salud mental de los menores en acogimiento residencial. Prevalencia de trastornos, cobertura y eficacia de los servicios terapéuticos"..... 1417

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración por el que se actualiza el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 20001432

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura1441

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el INGESA y la Comunidad Autónoma de Extremadura para fijar las condiciones de la adquisición agregada de factor VIII de coagulación recombinante1455



Servicio Extremeño de Salud

Personal estatutario. Resolución de 7 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo1490

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 8 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo.....1491

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 31 de julio de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 922/20121494

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Formalización. Anuncio de 27 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de agencia informativa para Extremadura con cobertura audiovisual". Expte.: SE-13/20141495

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 10 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de la obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-101, pk 9+900. Reordenación de accesos". Expte.: OBR05140211496

Formalización. Resolución de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "EDAR y colectores en Almoharín". Expte.: OBR05130751499

Formalización. Resolución de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Reconstrucción de depósito de abastecimiento en Maguilla". Expte.: OBR05131201500

Información pública. Anuncio de 12 de diciembre de 2013 sobre legalización de un centro de trato y cebadero de terneros. Situación: parcela 77 del polígono 81. Promotor: D. Segundo Gómez Núñez, en Alburquerque1502

Información pública. Anuncio de 17 de diciembre de 2013 sobre construcción de centro de interpretación y turismo vitivinícola para ampliación de bodega. Situación: paraje "Pendelías",



parcela 27 del polígono 37. Promotor: Pago de las Encomiendas, Soc. Coop., en Villafranca de los Barros1502

Información pública. Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 5 y 6 del polígono 7. Promotora: D.^a Julia Marchena Martín, en Brozas.....1503

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º ED-0014-11, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad1503

Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EI-2011-2418, relativo a subvención para el empleo indefinido1505

Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º MV-PG-19/06, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad1507

Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido1508

Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido1509

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Urbanismo. Anuncio de 27 de diciembre de 2013 sobre Estudio de Detalle1510



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Extremadura para la ejecución del proyecto "La atención a los problemas de salud mental de los menores en acogimiento residencial. Prevalencia de trastornos, cobertura y eficacia de los servicios terapéuticos". (2014060052)

Habiéndose firmado el día 18 de julio de 2013 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Extremadura para la ejecución del proyecto "La atención a los problemas de salud mental de los menores en acogimiento residencial. Prevalencia de trastornos, cobertura y eficacia de los servicios terapéuticos", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LA ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE LOS MENORES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL. PREVALENCIA DE TRASTORNOS, COBERTURA Y EFICACIA DE LOS SERVICIOS TERAPÉUTICOS"

En Mérida, a 18 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo, interviniendo en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, el Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo (en lo sucesivo Universidad), con CIF Q3318001I en virtud del Decreto 31/2012, de 22 de marzo (BOPA n.º 75, de 30 de marzo), y actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le son atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA n.º 34, de 11 de febrero), funciones que no le han sido derogadas ni modificadas.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2010), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 93 h) de los Estatutos de la citada Universidad.

Todas las partes, tienen capacidad legal para firmar el presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que a la Consejería de Salud y Política Social, de acuerdo con lo recogido en el artículo 1 del Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, le compete planificar, desarrollar y gestionar la política extremeña en materia de atención social, con especial apoyo y ejecución de acciones dirigidas a las familias, infancia y juventud.

SEGUNDO. Que la Consejería de Salud y Política Social a través de la Dirección General de Política Social y Familia, está interesada en colaborar con la Universidad de Oviedo en la ejecución del Proyecto "La atención a los problemas de salud mental de los menores en acogimiento residencial. Prevalencia de trastornos, cobertura y eficacia de los servicios terapéuticos", sin que se produzca ninguna aportación de contenido económico. Ya que los estudios que se realicen sobre los menores acogidos en recursos residenciales del sistema de protección a la Infancia y Adolescencia de nuestra Comunidad Autónoma aportarán información que redundará en la mejora de la calidad de la atención y de la planificación de los recursos disponibles.

TERCERO. Que la Universidad de Oviedo, es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones



como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

CUARTO. Que la Universidad de Oviedo presentó una solicitud de financiación del proyecto de investigación titulado "La atención a los problemas de salud mental de los menores en acogimiento residencial. Prevalencia de trastornos, cobertura y eficacia de los servicios terapéuticos", (en adelante, El Proyecto) en el que consta como investigadora principal la profesora Doña Amaia Bravo Arteaga, a la convocatoria 2012 de ayudas correspondientes al subprograma de proyectos de investigación fundamental no orientada, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2001 (en adelante, La Convocatoria).

Que por Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaria de Estado de Investigación, desarrollo e innovación, se concedió a la Universidad de Oviedo, una ayuda para la financiación del citado proyecto de investigación dentro del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no orientada, convocatoria 2012, para la realización del Proyecto "La atención a los problemas de salud mental de los menores en acogimiento residencial. Prevalencia de trastornos, cobertura y eficacia de los servicios terapéuticos" (Referencia PSI2012-33185).

QUINTO. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

SEXTO. Que según consta en la solicitud presentada, entre los miembros del equipo del Proyecto, participa la investigadora Doña M.^a Elena García-Baamonde Sánchez, de la Universidad de Extremadura, en calidad de "Investigadora de otras entidades".

En consecuencia las partes acuerdan formalizar el siguiente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es definir la colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Extremadura en la ejecución del Proyecto "La atención a los problemas de salud mental de los menores en acogimiento residencial. Prevalencia de trastornos, cobertura y eficacia de los servicios terapéuticos", de acuerdo con el Proyecto Técnico establecido como Anexo I, a este documento.

SEGUNDA. Objetivos de la ejecución del proyecto.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la ejecución de este proyecto son:

1. Evaluar la presencia de factores de riesgo de trastornos de salud mental en el contexto sociofamiliar de la población de menores en acogimiento residencial (6-18 años de edad) y particularmente el tipo de maltrato o desprotección que ha dado lugar a la medida de protección adoptada por los servicios de menores.
2. Obtener la prevalencia de trastornos de salud mental en términos del porcentaje de menores que estén siendo atendidos en servicios terapéuticos públicos o privados, y/o que tengan un diagnóstico de salud mental establecido en el momento del inicio del estudio.
3. Analizar los tipos de trastornos presentes por los que han sido derivados a tratamiento y relacionarlos con variables como sexo, edad, factores de riesgo y características del maltrato sufrido.
4. Detección mediante técnicas de screening de posibles casos no identificados con necesidad de tratamiento. Se empleará el sistema ASEBA de Achenbach (CBCL e YSR). Esto permitirá comprobar si los casos resultantes como de rango clínico se encuentran realmente en tratamiento o no y analizar la relación entre la detección de los profesionales y la de la prueba (sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo y valor predictivo negativo).
5. Analizar los servicios terapéuticos que están siendo empleados para la atención de estos menores, distinguiendo variables como gestión pública o privada, interna a los centros de protección o externa, psicológica o psiquiátrica, farmacológica, etc., así como las características de intervención (frecuencia de sesiones, duración, uso de farmacología, terapia individual o grupal, etc.).
6. Analizar la efectividad de los tratamientos mediante dos técnicas. Por un lado, la valoración de los propios menores y los profesionales responsables de su educación en los hogares y residencias de protección, así como estudio de los abandonos, interrupciones o cambios de servicio. Por otro lado, mediante el uso de las medidas repetidas del CBCL, YSR y un instrumento de Percepción de Bienestar Personal.
7. Elaborar una propuesta de intervención en prevención, detección y derivación de trastornos de salud mental desde los centros de acogimiento residencial, dirigida a educadores y profesionales de los mismos, implicando en su elaboración y redacción a los servicios de salud mental de las comunidades autónomas implicadas.

TERCERA. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta la finalización del Proyecto.

El calendario de actuaciones, para la realización del proyecto, será el que se recoge en el apartado PROCEDIMIENTO, establecido en el ANEXO I.

CUARTA. Aportaciones de las partes.

La Consejería de Salud y Política Social no aportará ninguna cantidad económica para el desarrollo del Proyecto objeto del convenio.



El Grupo de Investigación Universidad de Oviedo aportará para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, sin contraprestación económica por ello, los siguientes bienes y servicios:

- Utilización de las instalaciones científicas de la Universidad para el desarrollo de los trabajos.
- Medios materiales necesarios para la investigación:
 - Fondos bibliográficos.
 - Instrumentos psicológicos de evaluación.
 - Software específico para el tratamiento de los datos.

La Universidad de Extremadura autorizó la participación de la investigadora Doña M.^ª Elena García-Baamonde Sánchez como miembro del Proyecto con dedicación compartida, sin compromiso de aportación económica alguna.

QUINTA. Actuaciones de las partes, en relación con la ejecución del proyecto.

La Universidad de Oviedo, realizará las siguientes actuaciones, en la ejecución del proyecto objeto del convenio:

- Realizar la revisión bibliográfica y documentación sobre las investigaciones en este ámbito.
- Elaborar los registros y cuestionarios para la recogida de información y valoración de los tratamientos recibidos.
- Elaborar el sistema telemático para la cumplimentación de los cuestionarios on-line.
- Enviar los materiales de evaluación al investigador-coordinador de cada región que se encargará de la distribución a la red de centros de su área con la ayuda del técnico de la administración.
- Elaborar las bases de datos y análisis.
- Coordinar las reuniones del equipo investigador y supervisar el desarrollo del proyecto en todas las regiones.
- Elaborar con la ayuda del resto del equipo investigador y técnicos implicados un documento de propuesta de criterios de actuación en prevención, detección, evaluación, derivación y tratamiento de trastornos de salud mental de menores en acogimiento residencial.

La Consejería de Salud y Política Social realizará las siguientes actuaciones en la ejecución del proyecto objeto del convenio:

- Designar a un profesional que servirá de enlace entre el Grupo de Investigación y los recursos residenciales donde se realice el trabajo de campo.
- Facilitar el acceso de los investigadores a los sujetos de la muestra, a los efectos de recoger los datos especificados en el Proyecto de Investigación, en los términos recogidos en el presente convenio.



- Arbitrar la colaboración de los técnicos de los recursos residenciales en las actuaciones contempladas en el presente convenio.

Los investigadores de la Universidad de Extremadura, realizarán las siguientes actuaciones, en la ejecución del Proyecto:

- Colaboración en el desarrollo de la tareas de investigación del Proyecto, bajo la dirección de Doña Amaia Bravo Arteaga.
- Presentación del Proyecto en los recursos residenciales de la Comunidad de Extremadura en los que se desarrolle el Proyecto.
- Supervisar y coordinar el envío y recogida de los registros en los centros y hogares de acogida del territorio.
- Supervisar y coordinar la aplicación colectiva de los autoinformes para adolescentes cuando no sea posible la aplicación telemática.
- Realizar un seguimiento de la muestra del territorio: revisar la información recogida en los registros y cuestionarios.
- Supervisar y coordinar que los resultados de los cuestionarios que no tengan aplicación telemática sean introducidos en las bases de datos gestionadas por el equipo investigador del Proyecto bajo la dirección de Doña Amaia Bravo Arteaga.
- Hacer llegar a Doña Amaia Bravo Arteaga las bases de datos con los datos de los registros y cuestionarios aplicados.
- Participar en las reuniones de coordinación del equipo investigador y en la elaboración de la guía sobre prevención, detección, evaluación, derivación y tratamiento de trastornos de salud mental de menores en acogimiento residencial.

SEXTA. Protección de datos.

La Universidad de Oviedo y la Universidad de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se comprometen a guardar con absoluto rigor el secreto profesional y a no utilizar en ningún caso las informaciones de las que pudieran tener conocimiento en el desarrollo del presente Convenio, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros.

En cuanto a la seguridad de los datos, deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad, en los términos recogidos en la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplido el desarrollo del Proyecto, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable de la atención a los menores y/o familiares, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.



El deber de reserva y de sigilo profesional subsistirá aún después de finalizado el presente Convenio, cualquiera que haya sido la causa del término de dicho Convenio y la fecha en que el mismo haya finalizado.

SÉPTIMA. Publicidad de los resultados y Derechos de Propiedad Intelectual.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto y los resultados finales tendrán carácter confidencial. En todo caso, se podrán utilizar los resultados obtenidos para los propios fines de investigación y docencia de las universidades de Oviedo y Extremadura.

La propiedad de los resultados del Proyecto, tanto directos como indirectos, será de la Universidad de Oviedo y, en la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual que pudieran derivarse corresponderá a la Universidad de Oviedo.

Se respetará siempre la autoría de los miembros del equipo investigador del Proyecto, tanto los aportados por la Universidad de Oviedo, como entidad beneficiaria de la subvención, como los de la Universidad de Extremadura.

Si la Consejería de Salud y Política Social desea, difundir o publicar los resultados por cualquier medio, deberá solicitar la autorización de Doña Amaia Bravo Arteaga, como investigadora responsable del Proyecto y respetará siempre la mención de los autores del trabajo, investigadores miembros del equipo de la Universidad de Oviedo y de la Universidad de Extremadura.

Una vez finalizado el Proyecto, los equipos investigadores deberán remitir a la Consejería de Salud y Política Social recibirá, una información completa de los resultados obtenidos en la muestra realizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos datos serán utilizados únicamente a efectos de planificación de la asistencia y de coordinación con el resto de la red asistencial a la población atendida en los recursos residenciales.

De acuerdo a la cláusula vigésimo cuarta de las Bases Regulatorias de La Convocatoria (Orden del Ministerio de la Presidencia PRE/621/2008, de 7 de marzo (BOE de 8 de marzo), toda referencia en cualquier medio de difusión al Proyecto deberá incluir que el mismo ha sido aprobado por el Ministerio de Economía y Competitividad y, en su caso, hacer mención la cofinanciación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

OCTAVA. Responsabilidades del Convenio.

Las actividades del Proyecto de investigación están financiadas únicamente por la concesión de la ayuda del Ministerio de Economía y Competitividad, de forma que los contratos celebrados por la Universidad de Oviedo con terceros, en ejecución de dichas actuaciones serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Asimismo, el personal que se contrate con cargo al Proyecto no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

NOVENA. Comisión Mixta.

Las tres partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta integrada por dos miembros designados por los órganos rectores de las partes en representación de las mismas y es-



tando presidida por el Rector de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue. Esta comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

Cada una de las partes comunicará a las otras los nombres de las personas designadas. La comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y al menos una vez al año.

DÉCIMA. Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de conformidad con los términos del mismo la totalidad el Proyecto de investigación.

La resolución del convenio se producirá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

UNDÉCIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran originarse en la ejecución del mismo.

Habiéndose leído el presente convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por cuádruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO,

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

Fdo.: Vicente Gotor Santamaría

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA,

Fdo.: Segundo Píriz Durán

ANEXO I

La atención a los problemas de salud mental de los menores en acogimiento residencial

Prevalencia de trastornos, cobertura y eficacia de los servicios terapéuticos

1. FUNDAMENTACIÓN DEL ESTUDIO.

La investigación internacional es unánime al señalar la gran frecuencia con que los niños, niñas y adolescentes atendidos en acogimiento residencial (con medida de protección en forma de guarda y/o tutela) presentan trastornos de salud mental, oscilando entre un 40 % y un 80 % según estudios y países, lo que llega a multiplicar hasta por cuatro la incidencia de trastornos en la población general de esta edad.

Se trata de una población muy vulnerable por su historial de maltrato, negligencia y adversidades familiares. En España, aunque los servicios de protección de la infancia son muy conscientes de la gravedad del problema de la atención a los trastornos emocionales y conductuales de esta población, incluso desarrollando recursos residenciales especializados para los casos más graves, no existe prácticamente ninguna investigación ni recogida de datos que permita una aproximación a la evaluación de este problema (incidencia, prevalencia, tipos de trastornos, servicios utilizados, eficacia de las intervenciones, etc.). Esta situación ha sido denunciada por el Defensor del Pueblo en 2009 quien recomienda, entre otras cosas, investigaciones sobre la prevalencia y tipos de trastornos a atender.

El objetivo general de este proyecto es tratar de rellenar esta grave laguna en nuestro conocimiento, evaluando las necesidades relacionadas con los problemas de salud mental del conjunto de niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial en España.

El estudio se llevará a cabo sobre todos los niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial de 6 administraciones territoriales con competencias en estos servicios (Principado de Asturias, Gobierno de Cantabria, Diputación Foral de Gipuzkoa, Gobierno de Extremadura, Gobierno de Murcia, Cabildo de Tenerife y una entidad privada colaboradora (Aldeas SOS) que tiene centros en 8 provincias. En total, el número de niños acogidos en estos territorios y entidades se sitúa en torno a los 2.500. Sin embargo, el estudio se centrará en aquellos con edades comprendidas entre los 6 y 18 años y solamente sobre casos que estén en acogimiento residencial como una medida estable, con una finalidad o plan de caso determinada, por lo que se excluirán los casos de medidas de urgencia y primera acogida o que estén en fase de evaluación para decidir la medida posterior. Esto permite calcular que la muestra definitiva a estudiar se situaría en torno a los 1.500 casos, distribuidos entre territorios muy diferentes del Estado español y que suponen más del 15 % de la infancia en acogimiento residencial en España.

Para desarrollar un proyecto de esta envergadura se ha constituido un equipo de 11 investigadores, teniendo al menos uno en cada territorio donde se realizarán las evaluaciones (Universidades de Oviedo, Cantabria, Extremadura, País Vasco, Murcia, La Laguna).

El proyecto se desarrollará a lo largo de tres años, partiendo de una primera evaluación de todos los niños y adolescentes acogidos que cumplan los requisitos de la muestra planteados. Posteriormente se realizará un seguimiento con evaluaciones repetidas en el segundo y tercer año (tres en total), lo que permitirá no solo una evaluación transversal sino un estudio

más longitudinal de la evolución de los indicadores y medidas de salud mental que se detallan en la metodología.

Este diseño permitirá ir más allá del estudio de la prevalencia y tipo de trastornos presentes en la muestra, pudiendo evaluar la evolución de los niños y adolescentes que se hallen en tratamiento (altas, bajas, recaídas, eficacia, etc.). El análisis de los tipos de recursos psicoterapéuticos empleados y su eficacia será una parte muy importante del proyecto.

Este proyecto permitirá establecer una evaluación de las necesidades de esta población y su atención en materia de salud mental, que permitirá a su vez reunir evidencia que sustente un documento de propuesta de criterios de actuación para su atención, que elaboraremos como conclusión del proyecto.

2. OBJETIVOS.

1. Evaluar la presencia de factores de riesgo de trastornos de salud mental en el contexto sociofamiliar de la población de niños y adolescentes en acogimiento residencial (6-18 años de edad) y particularmente el tipo de maltrato o desprotección que ha dado lugar a la medida de protección adoptada por los servicios de protección a la infancia.
2. Obtener la prevalencia de trastornos de salud mental en términos del porcentaje de niños, niñas y jóvenes que estén siendo atendidos en servicios terapéuticos públicos o privados, y/o que tengan un diagnóstico de salud mental establecido en el momento del inicio del estudio.
3. Analizar los tipos de trastornos presentes por los que han sido derivados a tratamiento y relacionarlos con variables como sexo, edad, factores de riesgo y características del maltrato sufrido.
4. Detección mediante técnicas de screening de posibles casos no identificados con necesidad de tratamiento. Se empleará el sistema ASEBA de Achenbach (CBCL e YSR) y el SDQ (Cuestionario de puntos fuertes y dificultades). Esto permitirá comprobar si los casos resultantes como de rango clínico se encuentran realmente en tratamiento o no y analizar la relación entre la detección de los profesionales y la de la prueba (sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo y valor predictivo negativo).
5. Analizar los servicios terapéuticos que están siendo empleados para la atención de esta población, distinguiendo variables como gestión pública o privada, interna a los centros de protección o externa, psicológica o psiquiátrica, farmacológica, etc., así como las características de intervención (frecuencia de sesiones, duración, uso de farmacología, terapia individual o grupal, etc.).
6. Analizar la efectividad de los tratamientos mediante dos técnicas. Por un lado, la valoración de los propios jóvenes y los profesionales responsables de su educación en los hogares y residencias de protección, así como estudio de los abandonos, interrupciones o cambios de servicio. Por otro lado, mediante el uso de las medidas repetidas del CBCL, YSR, SDQ y un instrumento de Percepción de Bienestar Personal. La duración de tres años del proyecto y las medidas repetidas anualmente permitirán evaluar mediante seguimiento la evolución de los casos.



7. Elaborar una propuesta de intervención en prevención, detección y derivación de trastornos de salud mental desde los centros de acogimiento residencial, dirigida a educadores y profesionales de los mismos.

3. MUESTRA.

Se incluirán en el estudio los niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial mayores de 6 años y menores de 18 años, incluidos los tutelados por las administraciones que colaboran en el estudio y que se encuentran acogidos en centros de otras regiones. No se incluyen los casos con medida de urgencia o en valoración.

Criterios de inclusión de la muestra:

- En esta primera evaluación se incluirán todos los niños y niñas mayores de 6 años y que no hayan cumplido los 18 años.
- Se incluyen los casos de menores extranjeros no acompañados y discapacidad intelectual para realizar la evaluación del educador. Además, se valorará en cada caso la posibilidad de aplicar el autoinforme para jóvenes según su nivel de comprensión.
- Los centros de la red que formarán parte del estudio corresponden a los programas básicos, de autonomía, especializados para menores extranjeros, socialización y terapéuticos, incluyendo también los programas de tratamiento de problemas de consumo.
- En caso de haber niños o niñas tutelados por la región pero acogidos en centros de otra comunidad por la especificidad del programa requerido, también se incluirá en el estudio.
- Se excluyen los casos en centros y unidades de urgencia, valoración y diagnóstico. Además de aquellos casos en situación de valoración que puedan estar incluidos en los hogares de la red.

Población de niños, niñas y jóvenes acogidos en centros pertenecientes o concertados con:

- Aldeas Infantiles: Barcelona, Cuenca, Granada, Las Palmas, Madrid, Pontevedra, Tenerife, y Zaragoza.
- Las administraciones: Cabildo de Tenerife, Diputación Foral de Gipuzkoa, Gobierno de Cantabria, Gobierno de Extremadura, Principado de Asturias y Región de Murcia.

Se calcula una muestra potencial de unos 1.500 niños y jóvenes.

Esta muestra será la cohorte elegida para ser evaluada durante los tres años del proyecto, estando previsto, como es lógico, que haya un buen número de niños y jóvenes que vayan causando baja en los hogares. Sin embargo, la inmensa mayoría tendrá al menos un seguimiento anual y calculamos que no menos de 1.000 casos podrían llegar al final de los tres años.

4. PROCEDIMIENTO.

1. Recogida de datos sobre situación de salud mental, perfiles sociofamiliares y del caso y screening.

Se recogerá información de los educadores de los hogares y centros sobre cuántos niños, niñas y jóvenes están en tratamiento de salud mental, qué diagnósticos tienen, tipo de atención recibida, etc. Se recabará también información sobre el contexto familiar de estos niños, su formación y escolaridad, así como los motivos y el proceso de intervención de protección.

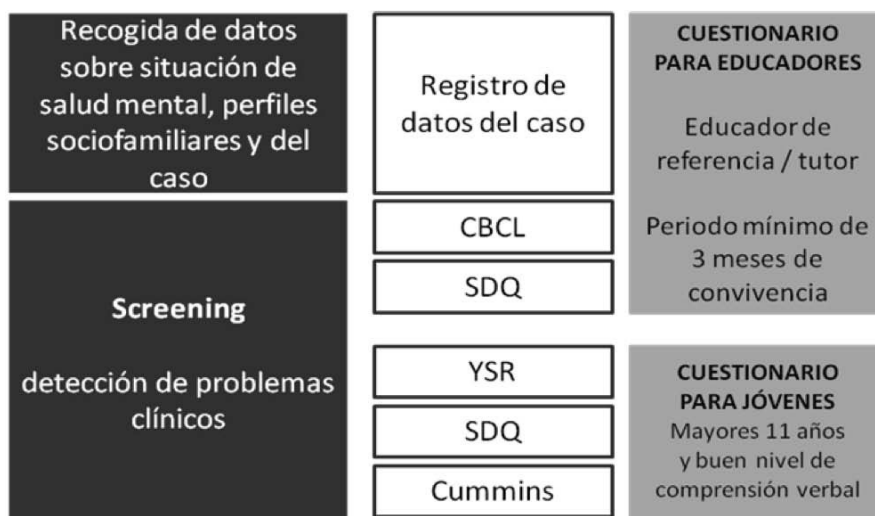
En esta primera evaluación se aplicará también una técnica de screening mediante el sistema ASEBA de Achenbach que permita detectar la necesidad de intervención terapéutica en niños y jóvenes mediante cuestionarios aplicados a: los educadores de referencia de cada niño (CBCL y SDQ) y a los propios jóvenes (YSR, SDQ y Cummins —bienestar personal—, cuando tengan más de 11 años). De este modo se podrán detectar casos que no estén siendo tratados pero que presenten indicadores clínicos que aconsejarían una intervención terapéutica.

El cuestionario para educadores incluirá el registro de datos básicos, el CBCL y el SDQ. Podrá ser cumplimentado telemáticamente (software LimeSurvey) o en papel.

El cuestionario para los jóvenes incluye los autoinformes: YSR, SDQ y Cummins. Será cumplimentado únicamente por jóvenes que hayan cumplido los 11 años y presenten un adecuado nivel de comprensión verbal. En el caso de menores extranjeros o jóvenes con discapacidad intelectual deberá valorarse la adecuación de aplicar el autoinforme o bien informar sobre la posible invalidación de la prueba en caso que deba aplicarse.

En caso de disponer de los medios oportunos los jóvenes también podrá cumplimentar el cuestionario telemáticamente, en la misma aplicación que los educadores pero asignándoles una clave diferente para acceder a su encuesta.

Si se optara por la aplicación en cuestionario de papel, los investigadores de la región se desplazarán al hogar para realizar la evaluación con el grupo de jóvenes, o bien se delegará dicha tarea en técnicos del centro o entidad.

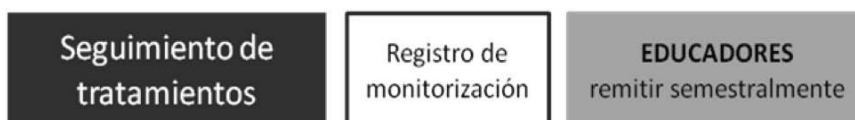


2. Seguimiento de los casos: sobre la muestra evaluada en abril-mayo de 2013.

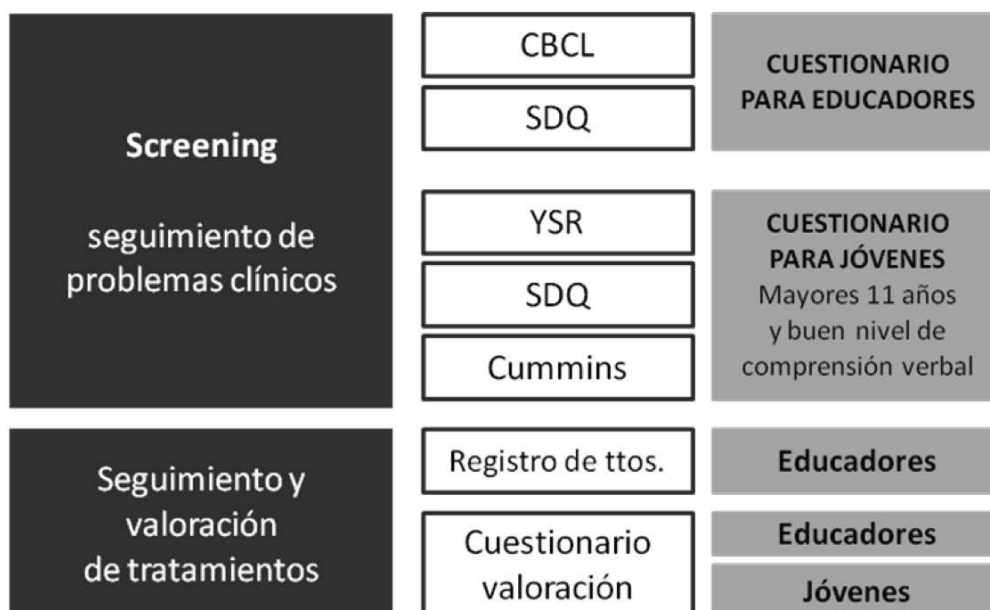
En aquellos casos en que se cumpla al menos uno de los siguientes criterios se solicitará a los educadores que durante el periodo del proyecto cumplimenten un registro de monitorización de tratamientos:

- Recibir o haber recibido (en el pasado) tratamiento psicológico/psiquiátrico.
- Tener un diagnóstico en salud mental (incluida discapacidad intelectual) aunque no esté en tratamiento en el momento del estudio.
- Se produzca el alta en algún tratamiento durante el periodo de estudio.

El registro incluirá datos de alta, baja y cambios en el tratamiento. Deberá remitirse cada seis meses al investigador-coordinador de la región.



Se realizará un seguimiento al año (abril-mayo de 2014) y a los dos años (abril-mayo de 2015) de todos los casos. Donde se recogerán nuevamente los datos del registro de tratamientos recibidos (altas y bajas, duración, naturaleza del tratamiento, institución responsable de la cobertura...), los resultados alcanzados (valoración del educador y del propio menor de los tratamientos) y nueva medida objetiva de screening con las técnicas de ASEBA, SDQ así como una medida de bienestar personal (Cummins).



3. Análisis de datos.

El análisis de la información recabada en las diferentes fases del estudio incluirá:



- el estudio de los factores de riesgo y perfiles sociofamiliares de los niños.
 - la prevalencia de trastornos de salud mental, resultado de la primera evaluación: porcentajes y tipos de trastornos.
 - los casos estimados mediante técnicas de screening con puntuación de rango clínico.
 - las relaciones entre factores de riesgo y presencia de trastornos tanto identificados ya en tratamiento como de rango clínico en el screening.
 - los datos de cobertura y tipo de tratamientos que reciben los casos identificados.
 - los resultados de los tratamientos empleados, relacionándolos con el tipo de trastorno y el tipo de intervención que reciben.
 - la evolución de toda la muestra en sus puntuaciones en el sistema ASEBA y su percepción de bienestar social.
4. Producto final.

Elaboración de una guía para la detección, evaluación, derivación y tratamiento de problemas de salud mental para la infancia y adolescencia en acogimiento residencial.

5. INSTRUMENTOS DE MEDIDA.

- Cuestionario de datos básicos del caso.
- Para la detección de patrones de conducta externalizados y/o internalizados y obtención de rangos normal, límite y clínico se emplearán dos de los instrumentos que integran el sistema ASEBA —System of Empirically Based Assessment— (Achenbach y Rescorla, 2001).
 - CBCL, Child Behavior Checklist, que recoge información de la conducta observada en los niños por parte de los padres. La versión utilizada se corresponderá al Formulario para padres y madres de niños con edades comprendidas entre los 4 y los 18 años. En el caso de esta investigación será cumplimentado por el educador tutor o educador de referencia, quien habrá convivido con el niño al menos 3 meses antes de la cumplimentación de la escala.
 - YSR, Youth Self-Report, listado de conductas en formato auto-informe para los adolescentes mayores de 11 años. El diseño y cumplimentación es idéntico al CBCL salvo que la redacción de los ítems es en primera persona.
- Índice de Bienestar Personal (Personal Well-Being Index, PWI). El PWI es una escala que fue diseñada como parte de la Australian Unit Wellbeing Index y cuyos 7 ítems originales evalúan la satisfacción con un ámbito de la vida, de forma relativamente genérica y abstracta.
- Strengths and Difficulties Questionnaire (SDQ): instrumento de detección de problemas comportamentales en niños/as de más de 3 años. Explora 25 atributos, algunos positivos y otros negativos, que componen 5 subescalas: síntomas emocionales, problemas conductuales, hiperactividad/problemas de atención, problemas relacionales con los pa-



res y conducta prosocial. También aplicaremos la versión autoinforme para niños de más de 11 años.

- Registro de seguimiento de tratamientos: breve registro sobre cambios en los tratamientos de salud mental que pudieran estar recibiendo los niños y jóvenes del estudio.
- Cuestionario de valoración de los tratamientos y sus efectos para los educadores.
- Cuestionario de valoración de los tratamientos y sus efectos para los jóvenes.

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración por el que se actualiza el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000. (2014060050)

Habiéndose firmado el día 13 de septiembre Convenio de Colaboración por el que se actualiza el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, RELATIVO A ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN EN LA RED NATURA 2000

En Madrid, a 13 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Federico Ramos de Armas, Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 2023/2011, de 30 de diciembre, en virtud de la Orden de Delegación AAA/838/2012, de 20 de abril, sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

De otra parte, D. José Antonio Echávarri Lomo, Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio, (DOE, extraordinario, n.º 2 de 9/07/2011), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 29 de julio de 2011, del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General de Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y debidamente autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión del día 27 de agosto de 2013.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.

Que ambas partes, con fecha 28 de abril de 2010 suscribieron un Convenio, relativo a las actuaciones de conservación en la Red Natura 2000, con un importe máximo de inversión por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de 19.219.196,00 € a desarrollar en el periodo 2010 al 2013.

Segundo.

Que por motivos de índole presupuestaria referidos a los ejercicios 2010 y 2011, fue necesaria una Modificación del Convenio vigente y la prórroga del mismo. La modificación y prórroga aprobadas, previo acuerdo del Comité Bilateral de Seguimiento, afectó a la cláusula segunda, a la cláusula tercera, y a la cláusula novena de vigencia del Convenio. El Convenio de Modificación y Prórroga fue firmado el 31 de marzo de 2011. La cláusula segunda procedía a determinar las actuaciones que se recogían en el Anexo I entre los años 2010 y 2014. La cláusula tercera establecía la distribución de las anualidades entre los años 2010 y 2014. La cláusula novena establecía la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2014.

**Tercero.**

Que el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente atribuye a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural la programación de los proyectos de biodiversidad susceptibles de financiación con fondos europeos, funciones antes atribuidas a la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal.

Cuarto.

Que la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado en el año 2012, hace necesaria una nueva modificación del Convenio, reduciendo el importe de la inversión máxima del Estado a la cantidad de 8.621.619,17 € redistribuyendo las anualidades previstas, prorrogando la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015, así como actualizando el conjunto de las actuaciones previstas dentro del marco financiero que se contempla en los presupuestos aprobados.

Quinto.

Que motivos de simplificación administrativa y economía procedimental aconsejan aprovechar la tramitación de la nueva modificación y prórroga del presente Convenio para refundir en un único texto el Convenio originario y sus sucesivas prórrogas y modificaciones, facilitando de este modo su interpretación y aplicación y dotando de mayor seguridad jurídica las actuaciones de las partes.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, cuyo texto es el que se formula.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE,
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, RELATIVO A ACTUACIONES DE
CONSERVACIÓN EN LA RED NATURA 2000

Primero.

La Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución y en el 7 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y la Junta de Extremadura en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.1.2. y 62.1. del estatuto de Autonomía de Extremadura, ostentan las competencias en las materias objeto del Convenio que fundamentan las actuaciones objeto del mismo en régimen de colaboración.

Segundo.

La Red Natura 2000 constituye uno de los instrumentos más valiosos con el que cuentan los países de la Unión Europea para conservar su biodiversidad y es necesario por tanto emprender medidas dirigidas tanto a la conservación y restauración de hábitat esenciales como a la conservación, recuperación y reintroducción de especies de flora y fauna.

Tercero.

La Estrategia Española para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 1998, estipula que la aportación



española a la Red Natura 2000 debe ser, a largo plazo, una de las columnas vertebrales de la ordenación territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo el Estado mantener la coordinación existente. Destaca igualmente esta estrategia que habrá de darse prioridad a la información sobre biodiversidad a la población local desde las áreas protegidas, reforzándose los cauces de coordinación entre las administraciones implicadas.

Cuarto.

El Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, aprobado por el Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad apuesta por la colaboración de la Administración General del Estado con la Comunidad Autónoma de Extremadura, para apoyar y respaldar las actuaciones que la Comunidad ya está realizando o propone en su correspondiente documento estratégico de planificación, así como a coordinar tales actuaciones con las acciones que la propia Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente emprende para la puesta en práctica de forma coherente de una política de conservación y mejora de la diversidad biológica en los espacios, incluidos en áreas protegidas y, en especial, los pertenecientes a la Red Natura 2000.

En consecuencia y con la finalidad de impulsar las actuaciones de conservación y mejora de la diversidad biológica de los espacios de la Red Natura 2000 que realiza la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS**PRIMERA. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con las actuaciones en materia de diversidad biológica en los espacios de la Red Natura 2000 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. Actuaciones.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural (en adelante DGCEA y MN) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente realizará las actuaciones que se recogen en el Anexo I al presente Convenio entre los años 2010 al 2015.

TERCERA. Inversión.

La ejecución por la Administración del Estado del Convenio hasta el ejercicio 2012 ha sido la siguiente:

<u>Anualidades</u>	<u>Importe €</u>
2010	756.698,00
2011	2.136.898,97
2012	2.341.598,03



La inversión total máxima que realizará la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, para la realización de las actuaciones incluidas en el Anexo I, en el periodo 2013-2015 será igual a tres millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro euros con catorce céntimos (3.386.424,17 €), con la siguiente distribución por anualidades:

<u>Anualidades</u>	<u>Importe €</u>
2013	1.123.044,01
2014	1.405.001,56
2015	858.378,60
TOTAL	3.386.424,17

La inversión aprobada cada año no podrá superar el importe establecido para dicho año en esa distribución de anualidades. Dicha inversión se entiende condicionada a las disponibilidades presupuestarias que se fijen anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No obstante podrán realizarse nuevas distribuciones anuales que modifiquen la inicialmente acordada mediante la suscripción de las correspondientes adendas entre las partes, que igualmente se entenderán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias que se fijen anualmente en la ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por su parte la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las actividades que le son propias realizará durante el periodo 2010 al 2015 actuaciones de redacción de los proyectos, redacción de los estudios de impacto ambiental u otros estudios y documentos, cuando fueran necesarios para aprobación de los proyectos o adquisición de bienes, la dirección de las obras y la de coordinación de seguridad y salud de las mismas.

CUARTA. Incidencias en la ejecución de las obras.

Si en el normal desarrollo de una obra, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produjera, como consecuencia de la elevación de los impuestos aplicables, una elevación del presupuesto de los proyectos, se deberá reajustar o reducir su presupuesto, a través de modificados de los proyectos, para absorber el incremento del presupuesto producido por la elevación de los impuestos. Siempre y cuando la modificación del contrato sea procedente de conformidad con la propia Ley de Contratos.

QUINTA. Procedimiento de ejecución.

Las actuaciones correspondientes al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente serán realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.456C.611 de la DGCEA y MN, y serán licitadas, adjudicadas, gestionadas, inspeccionadas, y recepcionadas por dicho órgano.

La Comunidad Autónoma de Extremadura asumirá de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el seno del Comité Bilateral de Seguimiento al que se refiere la cláusula octava, las funciones de redacción de los proyectos y dirección de las obras, así como en su caso, las de coordinación de seguridad y salud. El nombramiento del director de obra, y del coordinador de seguridad y salud corresponderá al órgano de contratación com-



petente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta de la Comunidad Autónoma. La supervisión técnica de los proyectos corresponderá a la Oficina de Supervisión de Proyectos de la DGCEA y MN.

Así mismo, la Comunidad Autónoma garantizará la plena disponibilidad de los terrenos afectados.

Al finalizar las actuaciones, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente hará entrega de las obras o propiedades adquiridas en el presente Convenio a la Administración Autonómica, para su gestión y conservación.

SEXTA. Proyectos.

Los proyectos deberán venir acompañados de la documentación preceptiva para su tramitación, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (acta de replanteo, disponibilidad de los terrenos, etc.) e incluirá una copia del proyecto en formato digital.

Si fuera preciso someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a la legislación vigente, el proyecto deberá venir acompañado de la correspondiente documentación ambiental.

De la misma forma, se acompañará el correspondiente certificado de no afección a dicha red (Declaración de la Autoridad Responsable de supervisar los lugares de la Red Natura 2000), pudiendo incluir, si fuera necesario, un informe o estudio específico de afección medioambiental (artículo 6 de la Directiva 92/433/CEE del Consejo) donde se recoja la evaluación de la actuación en relación con las posibles repercusiones sobre los hábitats y taxones propios del lugar. El proyecto correspondiente deberá reflejar los posibles condicionantes de la ejecución de las obras que contemple dicho informe de afección.

SÉPTIMA. Marco de Actuación.

Las actuaciones que se ejecuten en desarrollo del presente Convenio deberán ajustarse a lo previsto en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, aprobado por el Real decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, teniendo cabida en el mismo las actuaciones para la recuperación de especies de fauna y flora en peligro de extinción, la construcción de centros de recuperación de especies en peligro de extinción, centros de interpretación de la Red Natura 2000 y de Espacios Naturales Protegidos, u otras actuaciones en aplicación del mismo en la recuperación de Espacios de Red Natura 2000.

OCTAVA. Comité Bilateral de Seguimiento.

1. Para el impulso, seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio de Colaboración, así como para la interpretación del mismo, se constituirá un Comité Bilateral de Seguimiento que estará facultado para:
 - Comprobar que los proyectos y trabajos emanados de la aplicación de este Convenio se ajustan a los contenidos del mismo.



- Proponer, el ajuste del contenido y el importe de las anualidades de las actuaciones que figuran en el Anexo I de este Convenio, siempre que no se supere el importe de la inversión total establecida en la cláusula tercera, ni que se modifiquen los importes de las anualidades indicadas en dicha cláusula.
 - Proponer las modificaciones del presupuesto a las que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio.
 - Aclarar y resolver de mutuo acuerdo cualquier cuestión referida a la ejecución del presente Convenio.
2. El Comité Bilateral de Seguimiento estará compuesto por:
- Dos representantes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, designados por la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, uno de los cuales actuará como secretario con voz pero sin voto sobre las decisiones del Comité Bilateral de Seguimiento.
 - Dos representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrados por Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - Un representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura, designado por el Delegado del Gobierno.
3. El Comité Bilateral de Seguimiento estará presidido por el representante de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, y se reunirá al menos una vez en el primer cuatrimestre de cada año.
4. Se regirá en su funcionamiento por los artículos 22 a 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. Vigencia del Convenio.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes antes de la expiración del mismo, a propuesta del Comité Bilateral de Seguimiento, siempre que las partes aprueben nuevos anexos de inversiones, previa tramitación y aprobación del correspondiente acuerdo de prórroga.

DÉCIMA. Modificación y resolución.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios, habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes. La incorporación de adendas no supondrá la revisión de las cláusulas del presente Convenio. Estas adendas estarán sujetas a los trámites que en su momento sean preceptivos.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.



- La entrada en vigor de las disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- Por acuerdo de una de las partes firmantes, con un preaviso de tres meses. En este caso las actuaciones en curso no se verán afectadas y seguirán en marcha hasta su conclusión.

UNDÉCIMA. Régimen jurídico y jurisdicción.

Este Convenio está sujeto a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por el Comité Bilateral de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. Publicidad de las actuaciones.

En las actuaciones que se desarrollen al amparo del presente Convenio será obligatoria la señalización de las mismas con el emblema del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Comunidad Autónoma, y en su caso, del fondo europeo cofinanciador FEDER, como entidades financiadora/s de las inversiones.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad las partes firman el Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE,

CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA,

Fdo.: Federico Ramos de Armas

Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo

**ANEXO I****Actuaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

nº exp	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES POR ANUALIDADES						IMPORTE TOTAL
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	
100910528	Construcción y acondicionamiento de senderos, miradores, y otros elementos interpretativos	109.399,00	621.298,50	658.409,46	387.670,85	526.006,52	569.291,45	3.161.162,93
	10 % liquidación adicional						289.087,15	
100910522	Señalización Red Natura 2000	100.000,00	100.000,00	254.641,25				454.641,25
100910524	Restauración y mejora de hábitats de especies protegidas	547.299,00	442.500,00	736.626,91	199.968,06	401.956,47		2.328.350,44
100910527	Restauración de hábitats degradados en espacios de la Red Natura 2000		500.000,00	306.930,76	338.379,40	477.038,57		1.622.348,73
100910523	Mejora de hábitat e infraestructuras, in situ y ex situ, para la recuperación de poblaciones de especies protegidas.		473.100,47	384.989,65	100.000,00			1.055.115,82
	10 % liquidación adicional				97.025,70			
	TOTAL							
	EXTREMADURA.....	756.698,00	2.136.898,97	2.341.598,03	1.123.044,01	1.405.001,56	858.378,60	8.621.619,17

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014060051)

Habiéndose firmado el día 29 de agosto de 2013 Convenio de Colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y La Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA SANITARIA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS) Y LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 29 de agosto de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jorge Fernández Díaz, en su calidad de Ministro del Interior, por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, BOE 307 de 22 de diciembre de 2011, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, en su calidad de Consejero de Salud y Política Social, por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo, DOE n.º 89, de 10 de mayo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la Resolución de 11 de mayo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería de Salud y Política Social la firma de los Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el - de - de 2013.

CAPACIDAD

Las partes reunidas se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Constitución Española de 1978 reconoce, en su artículo 43, el derecho de todos los españoles a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos las competencias para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios; así mismo, y a través de las previsiones contenidas en el Título VIII, organiza las atribuciones y competencias del Estado sobre la base de la institucionalización de las Comunidades Autónomas.

SEGUNDO: El artículo 25.2 de la Constitución establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social, siendo éste el fin primordial de las Instituciones Penitenciarias de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria (LOGP).

TERCERO: Conforme a la distribución constitucional de competencias en materia penitenciaria, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, tiene asignada la administración y régimen de las instituciones penitenciarias a su cargo, siendo una de sus competencias velar por la vida, integridad y salud de los internos (artículo 3.4 de la LOGP).

A este respecto, la Administración Penitenciaria mantiene, en los establecimientos de ella dependientes, la cobertura sanitaria correspondiente al nivel de Atención Primaria de la Salud.



CUARTO: La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en sus artículos 3, 4, 10 y 12, garantiza los derechos de los internos y su acceso a las prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad efectiva, siendo competencia de las Administraciones la organización y desarrollo de todas las acciones preventivas y asistenciales dentro de una concepción integral del sistema sanitario.

QUINTO: Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.24 y 25, como competencias exclusivas en materia de sanidad y salud pública, la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma, participación en la planificación y coordinación general de la sanidad. Promoción de la salud y de la investigación biomédica, así como la Ordenación farmacéutica

SEXTO: Por otra parte, el artículo 11.6 y 8 del Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, la función ejecutiva en materia de productos farmacéuticos, así como gestión del régimen económico de la seguridad social y de los servicios que integran el sistema, con pleno respeto a los principios de unidad económico-patrimonial y de solidaridad financiera.

SÉPTIMO: La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece en su artículo 2 su ámbito de aplicación, extendiéndose a todos los extremeños y residentes en cualquiera de los municipios de Extremadura, con independencia de su situación legal o administrativa. En su artículo 3 los principios rectores entre los que se incluyen la concepción integral de la salud, la universalización de la atención sanitaria, y la integración de todos los recursos sanitarios públicos. En su artículo 7 establece las competencias de la Junta de Extremadura con relación al Sistema Sanitario Público de Extremadura, posibilitando las funciones propias de la Administración Sanitaria (autoridad sanitaria, planificación, financiación, asignación de recursos, ordenación de prestaciones, concertación de servicios ajenos e inspección). Y en su artículo 42 establece las actividades de asistencia sanitaria, incluyendo, entre otras, la atención primaria y especializada, la prestación farmacéutica, la asistencia psiquiátrica, la atención bucodental y la atención al drogodependiente.

OCTAVO: Que en la Disposición Adicional sexta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, se establece que los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias serán transferidos a las comunidades autónomas para su plena integración en los correspondientes servicios autonómicos de salud.

NOVENO: Que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, persigue el exacto cumplimiento de los preceptos legales.

DÉCIMO: Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Política Social, en idéntica actitud, está dispuesto al logro de estos fines y a mantener una eficaz coordinación entre la Administración Penitenciaria y la Administración Sanitaria Pública dependiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDÉCIMO: Siendo ambas partes conscientes de que la Administración Penitenciaria no puede constituirse como una Administración Sanitaria completa que haga frente a la totalidad de prestaciones especializadas que implica una concepción integral de la salud pública y que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, existe una corresponsabilidad global



en la política sanitaria de la Administración de la Comunidad de Extremadura junto con la Administración General del Estado, siendo preciso articular cauces de colaboración entre ambas Administraciones, conforme a los cuales pueda hacerse efectivo el principio de universalización de la prestación sanitaria, al tiempo que se garanticen unos niveles óptimos de asistencia.

DUODÉCIMO: Que mientras se efectúan los procedimientos para transferir los servicios sanitarios de los Centros Penitenciarios de Cáceres y Badajoz, dependientes de Instituciones Penitenciarias, a la Comunidad Autónoma de Extremadura para su plena integración en el Servicio Extremeño de Salud, es preciso mejorar las prestaciones en salud de la población reclusa, asegurando la atención especializada en el interior de los Centros Penitenciarios para las demandas más prevalentes e incluidas en las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

DECIMOTERCERO: Que ambas partes aceptan el compromiso común de incrementar sus esfuerzos en orden a garantizar el derecho a la protección a la salud de la población interna en los Centros Penitenciarios situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el artículo 207 del vigente Reglamento Penitenciario que, en sus apartados 1. 2. y 3 respectivamente, define la asistencia sanitaria penitenciaria, prevé los correspondientes convenios de colaboración entre la Administración Penitenciaria y las Administraciones Sanitarias y contempla la oportuna financiación a cargo de la Administración Penitenciaria.

En definitiva, la Consejería de Salud y Política Social y el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, consideran necesario disponer de un cauce formal que posibilite las actuaciones de colaboración mutua desarrolladas hasta el momento en materia sanitaria. Por todo ello, se estima conveniente la suscripción del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer y regular la cooperación entre la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, para la atención sanitaria y acciones de salud pública dirigidas a la población interna de los Centros Penitenciarios ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. Ámbito.

El ámbito de aplicación de este Convenio se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las Áreas de:

- Área de Salud Pública.
- Formación de los profesionales de la salud.
- Diagnóstico de laboratorio.
- Área de consulta de especialidades.

- Telemedicina.
- Intervención en Drogodependencias.
- Prestación farmacéutica.
- Reserva de camas.
- Incorporación social de pacientes con eximentes o atenuantes de responsabilidad penal.

TERCERA. Obligaciones de la Consejería de Salud y Política Social.

1. Área de Salud Pública.

Incluir a los Centros Penitenciarios en la planificación de programas y actividades de Promoción de la Salud y de Educación para la Salud, establecidos en la red de Centros de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Salud y Política Social se compromete a suministrar, durante el período de vigencia del presente convenio, a los Centros Penitenciarios aquellas vacunas del calendario vacunal infantil necesarias para la cobertura de la población infantil institucionalizada en sus dependencias, así como aquellas correspondientes a los programas de vacunación de adultos.

La Consejería de Salud y Política Social considerará a los Centros Penitenciarios como elementos de la Estructura de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Extremadura, en iguales términos que cualquier otro Centro Sanitario Público del mismo ámbito geográfico, incluida la Declaración Obligatoria de Enfermedades.

La Consejería de Salud y Política Social realizará la vigilancia y control higiénico-sanitario de las instalaciones existentes en cada Centro Penitenciario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Área de Formación de los profesionales de la salud.

Incluir en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Salud y Política Social al personal sanitario de Instituciones Penitenciarias.

Ofertar al personal sanitario de los Centros Penitenciarios la formación continuada en Hospitales de referencia.

Colaborar con los Centros Penitenciarios en la organización de aquellos cursos específicos que se consideren necesarios.

3. Área de Diagnóstico de Laboratorio.

Elaborar y ofertar una cartera de servicios de pruebas analíticas, según el desarrollo y capacidad de cada laboratorio, para ofertarla al Centro Penitenciario correspondiente, procurando el apoyo analítico necesario a los programas preventivos y asistenciales desarrollados por los servicios sanitarios penitenciarios.

Establecer la necesaria coordinación para que los Centros Penitenciarios sean puntos de extracción periférica de muestras.

4. Área de Consultas de Especialidades.

Realizar protocolos conjuntos que especifiquen los tipos de patologías y criterios de derivación de los pacientes, desde los Centros Penitenciarios a las consultas de los Hospitales de referencia, así como protocolos de seguimiento conjunto de patologías prevalentes.

Gestionar las consultas de especialidades en los Hospitales de referencia procedentes de los Centros Penitenciarios, a través de las Unidades pertinentes, facilitando la accesibilidad de horarios a las consultas.

Establecer la dependencia de los equipos de radiodiagnóstico del servicio hospitalario de referencia. Esta dependencia supone: La colaboración en materia de diagnóstico radiológico y la colaboración del servicio de radiodiagnóstico del Hospital de referencia en el diseño e implantación del programa de garantía de calidad y de asesoramiento específico de protección radiológica del área de radiodiagnóstico del Centro Penitenciario.

Garantizar el desplazamiento a los Centros Penitenciarios de facultativos especialistas y técnicos, de acuerdo al siguiente cuadro de necesidades:

Equipo CP Cáceres

Facultativo	Dedicación mínima
Psiquiatra	1 jornada / 2 semanas
Odontólogo	1 jornada / semana
Médico Internista	1 jornada / 2 semanas
Traumatólogo	1 jornada / mes

Equipo CP Badajoz

Facultativo	Dedicación mínima
Psiquiatra	1 jornada / 2 semanas
Odontólogo	1 jornada / semana
Médico Internista	1 jornada / 2 semanas
Traumatólogo	1 jornada / mes
Técnico	Dedicación mínima
Radiología (ATR)	1 jornada / 2 semanas

5. Área de Telemedicina.

Facilitar el acceso de los servicios médicos de los centros penitenciarios a los sistemas informáticos, equipos de captura de datos biomédicos, sistemas de telecomunicaciones y procedimientos funcionales que estén establecidos en el sistema extremeño de salud; de tal forma que se permita y facilite la realización de actos de consulta médica entre un paciente y un médico o ATS/DUE, a distancia, por medio de un sistema de telecomunicaciones.

La Comunidad Autónoma asumirá el coste de la transmisión de datos con el centro penitenciario dándole el mismo tratamiento que si se tratase de un centro de salud.



Esta modalidad de prestación se establecerá en los centros penitenciarios, al menos en todas aquellas especialidades y actos médicos que ya se estén llevando a cabo de esta forma en el sistema de salud extremeño, pudiéndose establecer además la asistencia para otras especialidades a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio.

Facilitar la formación adecuada al personal sanitario del establecimiento penitenciario para el manejo del sistema.

6. Área de Intervención en Drogodependencias.

Garantizar la coordinación de los Grupos de Atención a Drogodependientes (GAD) de los Centros Penitenciarios con los Centros de Atención a Drogodependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de asegurar el principio de continuidad terapéutica de drogodependientes en tratamiento, con motivo de ingresos en prisión y salidas de prisión por permisos y libertades.

Facilitar a los profesionales de los Centros Penitenciarios el apoyo técnico y la formación que requieran para el desarrollo de los programas terapéuticos.

Complementar el trabajo de los GAD, apoyándolo con los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de programas de intervención con drogodependientes en cada Centro Penitenciario: prevención y educación para la salud, intercambio de jeringuillas, tratamientos con metadona y de deshabituación, intervención psicosocial en drogodependientes en tratamiento, preparación para la salida y reincorporación social.

7. Área de prestación farmacéutica.

En los Centros Penitenciarios de Cáceres y Badajoz, se establecerá la dependencia de los depósitos de medicamentos de los Centros Penitenciarios de los Servicios de Farmacia de los Hospitales de referencia correspondientes. Esta dependencia de los Servicios de Farmacia Hospitalaria supone la garantía en el suministro, custodia y conservación de los medicamentos, de uso ordinario u hospitalario, precisos para las necesidades de los Centros.

Adaptar y desarrollar en el medio penitenciario conjuntamente actividades encaminadas a promover el uso racional del medicamento en los niveles asistenciales de Atención Primaria-Especializada por todos los profesionales sanitarios implicados en la toma de decisiones farmacoterapéuticas. Igualmente se adaptará la Guía de Instituciones Penitenciarias, en consonancia a lo recogido en las distintas Guías de prescripción existentes en ambos niveles.

8. Área de Reserva de Camas en Hospitales para ingresos procedentes de Centros Penitenciarios.

Garantizar la asistencia en régimen de hospitalización a la población reclusa internada en Centros Penitenciarios ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Área de Incorporación social de pacientes con eximentes o atenuantes de responsabilidad penal.



Participación de la Consejería de Salud y Política Social en la incorporación social de pacientes ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a dispositivos asistenciales de la Comunidad, en los casos en los que sea pertinente por su situación clínica y judicial, con motivo de permisos, salidas terapéuticas, y cumplimiento de medidas no privativas de libertad (tratamiento ambulatorio o residencial).

CUARTA. Obligaciones de la Administración Penitenciaria.

1. Área de Salud Pública.

Garantizar el transporte, la cadena de frío de las vacunas y el registro nominal de niños vacunados, según el Plan de Vacunación de la Comunidad de Extremadura en cada Centro Penitenciario.

Colaborar con la Consejería de Salud y Política Social en la notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO) de cada Centro Penitenciario.

Suministrar la información que se le requiera sobre los Centros Penitenciarios en relación con las patologías o programas de vigilancia específicos (Tuberculosis, SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y otros).

Colaborar y facilitar a las Autoridades Sanitarias las investigaciones y acciones derivadas de brotes epidémicos y/o problemas de Salud Pública que se originen en los Centros Penitenciarios, en consonancia con las competencias que en esta materia tiene atribuidas la Comunidad de Extremadura, participando activamente en el Sistema de Alerta en Salud Pública, en los ámbitos de notificación e intervención.

Aplicar a la población presente en los Centros Penitenciarios de la Comunidad de Extremadura, en la medida de lo posible, las sugerencias que en materia de Salud Pública, y vinculadas desde la Consejería de Salud y Política Social, permitan en el momento de reincorporación a la sociedad limitar al máximo los riesgos de enfermar, especialmente en relación con las patologías transmisibles.

Aplicar a la población presente en los Centros Penitenciarios de la Comunidad de Extremadura, durante su presencia en los mismos y en la medida de lo posible, aquellos programas preventivos que no tengan un equivalente implantado desde la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria y que la Consejería de Salud y Política Social ponga a disposición de la población de la Comunidad de Extremadura.

Garantizar el control y eliminación de residuos biosanitarios.

2. Área de Formación de los Profesionales de la Salud.

Colaborar, en el Área de Formación Continuada, con la Consejería de Salud y Política Social y los Centros Sanitarios dependientes de ella en la consecución de los compromisos adquiridos por éstos.

3. Área de Diagnóstico de Laboratorio.

Extraer y trasladar las muestras para la realización de las pruebas analíticas.

4. Área de Consultas de Especialidades.

Disponer de los locales y equipamientos necesarios para pasar consultas de especialidades en los Centros Penitenciarios, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado 4, del presente Convenio.

Promover las acciones necesarias para garantizar la adecuación de las instalaciones radiológicas a la normativa vigente y a las necesidades asistenciales, incluida la implantación del programa de garantía de calidad y protección radiológica diseñado por el hospital de referencia.

5. Área de Telemedicina.

Se asegurará la instalación de las salas de teleconsulta que se precisen en los Centros Penitenciarios, con su dotación correspondiente (los equipos deberán permitir la realización de las consultas que se están realizando ya en el Servicio Extremeño de Salud e incluirán un ecógrafo para el centro Penitenciario de Badajoz) y la red de comunicación con los Hospitales de referencia, que deberá tener la capacidad suficiente para la transmisión de datos e imágenes de alta resolución.

La solución tecnológica en el área del transporte digital de datos de telemedicina se basará en comunicaciones de banda ancha. La necesidad de incorporar tráfico de LAN directamente en la red de transporte digital se cubrirá mediante la instalación de equipos de encaminamiento de datos, siempre independientes de la red que actualmente de servicio al tráfico de datos de gestión del Centro.

6. Área de Intervención en Drogodependencias.

Mantener en funcionamiento los GAD en todos los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma, con los profesionales necesarios para el desarrollo de las intervenciones.

Desarrollar los programas terapéuticos, en todas sus modalidades, en todos los Centros Penitenciarios de la Comunidad de Extremadura.

Garantizar que las actuaciones desarrolladas por los profesionales de Instituciones extrapenitenciarias y ONG's que participen en los programas, se ajusten y adapten a los objetivos y métodos acordados entre ambas Instituciones.

7. Área de prestación farmacéutica.

Garantizar los locales y el equipamiento necesario para que los depósitos de medicamentos reúnan los requisitos contemplados en la normativa aplicable de la Consejería de Salud y Política Social; así como la supervisión y control de ambos depósitos por parte del farmacéutico del área.

Actuar de forma conjunta y colaborar en la realización de actividades de promoción del uso racional de medicamento según lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado 7.

Mantener, a través del farmacéutico de acuerdo con los Servicios de Farmacia Hospitalarios un adecuado seguimiento de la prescripción, control de los tratamientos y dispensación de fármacos que posibiliten una correcta prestación al paciente y una eficaz coordinación con los servicios de atención especializada.



8. Área de Reserva de Camas en los Hospitales dependientes de la Consejería de Salud y Política Social para los ingresos procedentes de Centros Penitenciarios.

Actuar de forma conjunta y recíproca en relación con lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado 8 del presente Convenio, y en el traslado de los enfermos entre las instalaciones de ambas Instituciones.

9. Área de Incorporación social de pacientes con eximentes o atenuantes de responsabilidad penal.

Promover las acciones necesarias para procurar el cumplimiento de medidas de seguridad de pacientes ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivadas de la aplicación de los artículos 20 y 21 del Código Penal (exención y atenuación de la responsabilidad criminal), en dispositivos asistenciales adecuados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Promover las acciones necesarias para procurar la incorporación social de pacientes ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a dispositivos asistenciales de la Comunidad, en aquellos casos en los que sea pertinente por su situación clínica y judicial, con motivo de permisos, salidas terapéuticas, y cumplimiento de medidas no privativas de libertad (tratamiento ambulatorio o residencial), en coordinación y corresponsabilidad de la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NORMAS GENERALES

QUINTA. Protocolos de actuación.

Los servicios sanitarios asistenciales se realizarán siguiendo los protocolos de actuación que se definan como consecuencia del presente Convenio.

SEXTA. Personal sanitario afectado por el Convenio.

Las responsabilidades que se deriven de la relación jurídica de los profesionales afectados por el presente Convenio, en orden a derechos y obligaciones, serán las inherentes a la condición de empleador de las Instituciones intervinientes en el mismo, sin que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni la Consejería de Salud y Política Social asuman obligación alguna distinta a la de origen como consecuencia del Convenio.

Es decir, no comportará vinculación administrativa distinta de la de origen, ni desempeño de plaza, la actividad realizada por los profesionales afectados por este Convenio.

SÉPTIMA. Contraprestación económica.

La naturaleza del gasto que se deriva de este Convenio se encuentra definida dentro de la estructura económica establecida por la Orden HAP/1294/2012, de 14 de junio, en el concepto 259 "Otros conciertos de asistencia sanitaria".

Aplicación económica: 16.05.133A.259.

El cálculo de la asignación inicial para el primer año de vigencia se efectúa sobre un per cápita de 382,36 euros por interno y año, según el siguiente cuadro resumen:

Período de ejecución	Nº medio de internos estimado para 2013.	Importe per cápita año inicio Convenio.	Importe máximo estimado 324.050,10 euros Distribución temporal:	
Hasta el 31 de diciembre de 2013	1130	382,36	Ejercicio 2013	2014
			2.º y 3.º Trimestre de 2013	4.º Trimestre de 2013
			216.033,4	108.016,7

El importe "per cápita" se ha fijado tomando en consideración la variación del PIB nominal estimado para el presente año en el escenario macroeconómico 2012-2015 y publicado por el INE y Ministerio de Economía y Competitividad en fecha 20 de julio de 2012.

El Ministerio del Interior a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, hará efectivo el importe estimado mediante pagos trimestrales que se efectuarán a trimestre natural vencido, desde su entrada en vigor y previa tramitación del oportuno expediente de gasto.

OCTAVA: Liquidación del Convenio o de su prórroga.

Para el cálculo del importe de la liquidación del Convenio o de su prórroga, se tomarán en consideración los siguientes parámetros:

- 1.º) La media real de internos que se encuentren en régimen ordinario y cerrado que resulte para cada periodo a liquidar según Certificación emitida por el órgano correspondiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- 2.º) Importe "per cápita" para el año 2013 que tomará en consideración la variación del PIB nominal real en este periodo y para cada ulterior prórroga se tendrá en cuenta la variación de dicho índice PIB sobre el del año anterior.
- 3.º) La liquidación será positiva o negativa en función de la diferencia entre la cantidad prevista y la cantidad real y se incrementará o se deducirá en el pago del último trimestre de vigencia del Convenio o de su prórroga y previa tramitación, en su caso, del oportuno expediente de gasto.

NOVENA: Actualización del precio.

En caso de prorrogarse el convenio, dicho coste se actualizará en base a los siguientes parámetros:

- 1.º) Número medio de internos estimado, según Certificación emitida por el órgano correspondiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- 2.º) Importe "per cápita" interno/año para el año en el que se inicia la prórroga del Convenio: Sobre el correspondiente al año anterior, se aplicará la variación porcentual que co-

responde a la previsión del PIB nominal que conste publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el que en su caso ostente la competencia, en el momento de tramitarse la prórroga del Convenio.

DÉCIMA. Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio.

Con objeto de permitir el adecuado seguimiento y evaluación del presente Convenio, se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Por parte de la Administración Sanitaria Comunitaria, cuatro representantes según la siguiente distribución:

- El Consejero de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.
- El Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue.
- El Director Gerente del Área de Salud de Cáceres o persona en quien delegue.
- El Director Gerente del Área de Salud de Badajoz o persona en quien delegue.

Por parte de la Administración Penitenciaria, cuatro representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, según la siguiente distribución:

- El Director General de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue.
- El Subdirector General de Sanidad Penitenciaria o persona en quien delegue.
- El Subdirector General de Servicios Penitenciarios o persona en quien delegue.
- El Director del Centro Penitenciario de Badajoz o persona en quien delegue.

En función de los asuntos a tratar, se podrán incorporar a la Comisión los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha Comisión.

La Presidencia de la Comisión será ocupada por un miembro de la misma y tendrá carácter rotatorio, cada doce meses, entre la Consejería de Salud y Política Social y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, comenzando por la citada en primer lugar.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes, teniendo como cometido fundamental asegurar el cumplimiento y desarrollo del convenio, evaluar el mismo verificando su continuidad y proponer futuras actuaciones.

Esta Comisión, que permanecerá activa durante la vigencia del Convenio, realizarán las siguientes funciones:

- Evaluar el cumplimiento del mismo.
- Controlar, organizar y sistematizar las actividades a realizar.



- Abordar y solucionar los problemas puntuales y específicos que puedan surgir.
- Establecer los procedimientos operativos a seguir para lograr la máxima efectividad en las iniciativas propuestas, en cada una de las dos provincias de la Comunidad Autónoma.
- Informar de la actividad que se desarrolla en sus Centros.

UNDÉCIMA. Procedimiento de actuación de la Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión será el siguiente:

- La convocatoria será realizada por el Presidente y deberá ser acordada y notificada a todos sus miembros con una antelación mínima de 48 horas.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, de conformidad con la legislación vigente.
- De las sesiones que se celebren se levantará el Acta correspondiente, remitiendo copias de la misma a cada uno de sus miembros en el plazo de 15 días.
- En todo lo no expresamente previsto, la Comisión actuará conforme a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

DUODÉCIMA. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2013 y entrará en vigor el día siguiente de su firma, sin perjuicio de la cobertura de los gastos sanitarios generados en la ejecución de este Convenio desde el 1 de abril de 2013 hasta su formalización, pudiendo ser prorrogado, de forma expresa, por sucesivos periodos anuales previo acuerdo de las partes intervinientes.

Dichas prorrogas estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos y a la evacuación de los informes que sean preceptivos así como a la tramitación del oportuno expediente de gasto y fiscalización previa a la firma.

DECIMOTERCERA. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) Expiración del plazo de vigencia señalado en la cláusula anterior, o en su caso de cualquiera de sus prórrogas.
- b) La resolución, por incumplimiento de las cláusulas del Convenio por cualquiera de las partes.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del Convenio.
- d) La transferencia efectiva de los servicios sanitarios de los Centros Penitenciarios de Cáceres y Badajoz, dependientes de Instituciones Penitenciarias, a la Comunidad Autónoma de Extremadura para su plena integración en el Servicio Extremeño de Salud.

**DECIMOQUINTA. Naturaleza del Convenio.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que se susciten en la ejecución del mismo, si no son resueltas por la Comisión Mixta establecida en la cláusula novena, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso queda excluido de la aplicación directa del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de su Texto.

En prueba de conformidad, y para que surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en la fecha y lugar al principio citados.

El Ministro del Interior,

El Presidente de la Junta de Extremadura
PA El Consejero de Salud y Política Social
(Resolución de 11 de mayo de 2012),

Jorge Fernández Díaz

Luis Alfonso Hernández Carrón

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el INGESA y la Comunidad Autónoma de Extremadura para fijar las condiciones de la adquisición agregada de factor VIII de coagulación recombinante. (2014060053)

Habiéndose firmado el día 23 de julio de 2013 el Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el INGESA y la Comunidad Autónoma de Extremadura para fijar las condiciones de la adquisición agregada de factor VIII de coagulación recombinante, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, EL INGESA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN AGREGADA DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE

En Mérida, a 23 de julio de 2013.

REUNIDOS:

De una parte:

Dña. Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y

D. José Julián Díaz Melguizo, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), cargo que ostenta en virtud de acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 9 de marzo de 2012, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Y de otra parte:

Don Luis Alfonso Hernández Carrón, en su calidad de Consejero de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (DOE n.º 89, de 10 de mayo), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada mediante Resolución de 11 de mayo de 2012 por el Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 2013.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN:

1. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.
2. Que el Real Decreto-Ley 8/2010 estableció las bases para materializar el establecimiento de un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, al que los órganos de contratación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se pueden sumar de manera voluntaria, al introducir una modificación en la Ley de Contratos del Sector Público, que incorpora a la misma la disposición adicional trigésimo cuarta sobre adquisición centralizada de medicamentos y productos sanitarios, específicamente destinada al Sistema Nacional de Salud, previsión que ha que-



dado incorporada al texto refundido de la Ley de contratos del sector público, en su disposición adicional vigésima octava.

3. Que asimismo el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, contempla la previsión de medidas de eficiencia en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, mediante el fomento de actuaciones conjuntas de los servicios de salud en las adquisiciones que sean susceptibles de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.
4. Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos, e impulsar iniciativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, a través de la racionalización del gasto sanitario.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de articular un sistema de compras agregadas y posibilitar el objetivo último, que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación del Servicio de Salud de Extremadura al Acuerdo Marco que se tramitará desde el INGESA para la compra de FACTOR VIII recombinante con diferentes Comunidades Autónomas y entidades de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, es el regulado en los artículos 196 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de los correspondientes suministros.

SEGUNDA. Contenido del Acuerdo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el INGESA que éste último asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro según detalle que se refleja en el ANEXO I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el INGESA, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores y se fijarán los precios de los suministros, todo ello de acuerdo con los principios de igualdad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

TERCERA. Compromisos de las partes.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se compromete a instrumentar el contenido de este acuerdo a través del INGESA. A tal efecto:

- 1.º El INGESA actuara como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios de los suministros, la selección de las empresas y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.
- 2.º Tramitará, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de Extremadura, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.º Publicará en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La Comunidad Autónoma de Extremadura. se compromete a:

- 1.º Adquirir los suministros estimados por lote, que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro.
- 2.º Adquirir los citados suministros conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.
- 3.º Comunicar al INGESA, para cada uno de los lotes, los suministros adquiridos a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario y los impuestos y gastos conexos.

CUARTA. Obligaciones Económicas.

Las obligaciones económicas derivarán de los contratos de suministros que se formalicen por los diferentes órganos de contratación, basados en el correspondiente Acuerdo Marco.

QUINTA. Duración del Acuerdo.

La duración del presente Acuerdo será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de que, a su finalización, pueda ser prorrogado expresamente, por periodo de un año, por acuerdo de las partes.

***SEXTA. Causas de extinción.***

El presente acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
3. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
4. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras causas que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el INGESA propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

SÉPTIMA. Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

En caso de que no resulte posible la solución amistosa, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD,

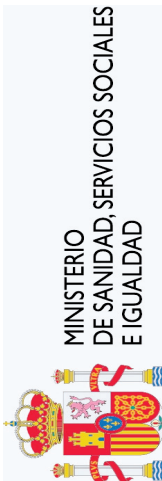
POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
(PD PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
RESOLUCIÓN 11-05-2012),

D.^a Ana Mato Adrover

D. Luis Alfonso Hernández Carrón.

POR EL INGESA,

D. José Julián Díaz Melguizo



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social



Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

ANEXO I DEL ACUERDO

		EXTREMADURA		
		Nº ESTIMADO DE UNIDADES		
LOTE		Año 2013	Año 2014	Total
1	ADVATE	174	348	522
2	HELIXATE NEXGEN	31	62	93
3	KOGENATE BAYER	0	0	0
4	REFACTO AF	585	1.314	1.899
5	RECOMBINATE	0	0	0
MEDICAMENTOS				

ANEXO II

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 170 d) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.1. Al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco cuyo objeto se determina en la cláusula 1.2, le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con el TRLCSP. Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente acuerdo marco se somete específicamente a lo previsto en:

- El apartado 2 de la disposición adicional vigésima octava del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que "Los órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán concluir de forma conjunta acuerdos marco de los previstos en el artículo 196, con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de medicamentos y productos sanitarios que pretendan adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada".
- El título II Capítulo II del Libro III del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se establecen técnicas para racionalizar la contratación y, más concretamente, por los artículos 196 a 198 de la misma, donde se establece que los órganos de contratación podrán concluir acuerdos marco con varios empresarios con la finalidad de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos específicos que se pretenden adjudicar, durante el período que se establezca, que no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de

los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se definirán, conforme a los términos previstos en el artículo 117 del TRLCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 1.1.2. El acuerdo marco y los contratos derivados que se celebren se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del mismo en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 1.1.3. Dado que no están fijados todos los términos en el acuerdo marco, la adjudicación de los contratos basados en el mismo, se efectuará convocando al empresario para que complete su oferta, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 198.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo establecido en el presente pliego.
- 1.1.4. La selección de suministradores se efectuará por procedimiento negociado sin publicidad puesto que se encuentra incluida en el supuesto previsto en el artículo 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 1.1.5. Una vez adjudicado y formalizado el acuerdo marco de selección de suministradores y fijación de precios, los contratos derivados de suministros se ajustarán a las normas procedimentales de las entidades citadas en la cláusula 1.2.1 del presente pliego.

1.2. OBJETO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- 1.2.1. Constituye el objeto del presente acuerdo marco la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de aquellas bases que regirán los contratos derivados de suministros, conforme establecen los artículos 196 a 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la adquisición de medicamentos que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en el ANEXO IV del presente Pliego, con destino a los participantes según detalle expresado en el ANEXO V (lotes para los que participa cada una de las administraciones contratantes —CCAA e INGESA—).

El presente acuerdo marco establece las condiciones que se aplicarán, durante el plazo de vigencia, para la entrega sucesiva de los bienes enumerados en el ANEXO IV a los participantes anteriormente referidos, fijando un precio unitario, sin

que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los adquirentes, sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

El suministro a contratar se fraccionará en los lotes que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el ANEXO IV del presente Pliego, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

La adjudicación del acuerdo marco determinará los suministradores a quienes se adquirirán los bienes por los anteriormente mencionados órganos de contratación de las entidades participantes mediante los contratos derivados que posteriormente se formalicen.

1.2.2. La contratación de estos productos se desarrollará en dos fases:

- Primero, mediante la celebración de un acuerdo marco con los empresarios, por el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios unitarios de las unidades a suministrar en cada lote.
- Segundo, mediante los contratos derivados del acuerdo marco, tramitados posteriormente por las entidades anteriormente referidas para la adquisición efectiva de los bienes, de conformidad con las bases establecidas en los pliegos del acuerdo marco y con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2.3. El órgano de contratación competente para la tramitación del acuerdo marco será el Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), con sede en la calle de Alcalá, 56, 28071 Madrid.

1.3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL ACUERDO MARCO.

Este acuerdo marco trata de satisfacer las necesidades de adquisición de medicamentos que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud y que se requieren para el cumplimiento de los fines de los participantes anteriormente relacionados, impulsando el procedimiento de contratación y procurando un ahorro sustancial de los costes asociados a su adquisición, mediante la fijación de precios unitarios.

1.4. PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de duración del acuerdo marco será hasta el 31 de diciembre de 2014 y podrá prorrogarse expresamente, antes de su vencimiento, por un año. Hasta esas fechas los adjudicatarios estarán obligados a atender las peticiones de suministro que reciban sobre el objeto de este acuerdo marco.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de los pliegos se extenderá a los periodos que comprendan la duración de los contratos derivados del acuerdo marco.

II. CONTRATACIÓN

2.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del acuerdo marco será mediante procedimiento negociado sin publicidad, puesto que los suministros objeto del contrato, se encuentran incluidos en el supuesto previsto en el artículo 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO TIPO.

2.2.1. El precio se determinará mediante precios unitarios sin IVA (o en su caso IGIC en Canarias o IPSI en Ceuta y Melilla).

2.2.2. El importe estimado, excluido IVA (IGIC O IPSI), del conjunto de los contratos derivados a celebrar durante los dos años de vigencia del presente acuerdo marco es de 38.075.604,25 euros de acuerdo con la distribución por lotes que figura en el ANEXO IV. Habida cuenta la eventual prórroga de un año que se contempla en la cláusula 1.4, el valor máximo estimado de los contratos, a los efectos previstos en el artículo 88.1 del TRLCSP, se calcula en 63.531.048,75 euros.

El citado valor máximo se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.8 del TRLCSP y únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadores.

2.2.3. A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados por los licitadores se incluyen todos los costes y gastos que tengan que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente, que deba soportar la Administración.

2.3. REQUISITOS Y CRITERIO DE SELECCIÓN.

2.3.1. Las empresas invitadas a participar en el procedimiento, deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional y técnica que se exigen en este pliego, así como, en relación a los suministros, del cumplimiento de los requisitos técnicos de los productos que se establecen en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas.

2.3.2. Cumplidos los requisitos expresados en el apartado anterior, el criterio de negociación será el precio.

2.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Una vez suscrito el acuerdo marco, los órganos de contratación participantes, a fin de atender las obligaciones económicas que se deriven de los contratos derivados que se adjudiquen basados en aquél, deberán disponer de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, al momento de tramitar los mismos. (Apartado 1.2.2.B del presente pliego).

2.5. PERFIL DEL CONTRATANTE.

La información relativa al presente acuerdo marco que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la dirección electrónica <http://www.contrataciondelestado.es>.

2.6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

2.6.1. Para poder optar a la realización del contrato las empresas tienen que tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que enumera el artículo 60 del TRLCSP y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que determina este pliego.

Las empresas deberán contar, asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

2.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

2.7.1. Las ofertas se presentarán en la forma, plazo y lugar señalados en el escrito en el que se solicite la oferta, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

2.7.2. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato.

2.7.3. Las empresas invitadas presentarán tres sobres (A, B y C) cerrados, identificados en su exterior con indicación del procedimiento negociado y a los lotes a los que concurren y firmados por el empresario o persona que le represente, indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa y una dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

2.8. SOBRE A. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Contendrá los documentos que se indican en los números siguientes:

- 7.1. Si el proponente es persona física deberá presentar el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros).
- 7.2. Si el proponente es persona jurídica deberá aportar la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 7.3. Cuando el proponente no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra ante la Administración, inscrito en el Registro Mercantil.



- 7.4. Si la empresa figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasi-
ficadas del Estado o en el Registro que el INGESA, quedará exenta de presentar los
documentos que se indican en los apartados 7.2 y 7.3, mientras tengan validez las
circunstancias acreditadas en su día para su inscripción en los mismos. En estos ca-
sos deberá manifestar por escrito que los datos inscritos en el citado Registro es-
tán vigentes en la fecha de la licitación.
- 7.5. Las empresas licitadoras indicarán una dirección de correo electrónico para efectuar
las notificaciones.
- 7.6. Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, que podrán ser
sustituídos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad adminis-
trativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en
las prohibiciones de contratar con la Administración conforme al artículo 60 del
TRLCSF.

Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al cor-
riente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo II).

- 7.7. Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y téc-
nica o profesional por los siguientes medios:

1. Solvencia económica y financiera:

Deberá acreditar una cifra de negocios en cada uno de los tres últimos ejerci-
cios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las activida-
des del empresario, igual o superior a la suma del presupuesto estimado de los
lotes a los que participe (impuestos incluidos).

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias so-
licitadas, podrá acreditar su solvencia económica a través de declaraciones apro-
piadas de entidades financieras o mediante informe de un auditor externo. En
ambos casos los informes deben hacer referencia expresa a la solvencia econó-
mica y financiera del licitador, en base a consideraciones objetivas (saldos en
cuentas, endeudamiento, manejo de recursos, patrimonio, cifra de negocio com-
prometido para los próximos 3 años...), para hacer frente a las obligaciones de-
rivadas del contrato comprometidas en la oferta.

2. Solvencia técnica o profesional:

- a) Una relación de los principales suministros, de objeto similar al de esta con-
tratación, realizado en los últimos tres años que incluya, importe, fechas y
el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectua-
dos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano
competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o,
cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expe-
dido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del em-
presario.



El valor global de estos contratos deberá ser, para cada uno de los lotes a los que participe, igual o superior al de su presupuesto de licitación (impuestos incluidos).

- b) Si el empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas en la letra anterior, podrá acreditar su solvencia técnica mediante la indicación de los recursos humanos y descripción de las instalaciones técnicas disponibles, de acuerdo con lo previsto en las letras b y c del artículo 77 del TRLCSP. En este caso la documentación deberá acompañarse de una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, en la que se garantice indubitadamente que los recursos disponibles son adecuados para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo marco.
- c) Autorización y registro para la comercialización de medicamentos fabricados industrialmente. Este aspecto se acreditará mediante autorización y registro de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios referente a los medicamentos sobre el que se realiza la licitación según la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios y el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.

No se requiere la presentación de la garantía provisional a la que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

Los documentos citados en la cláusula 2.8 de este pliego podrán presentarse originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

2.9. SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

En este sobre se incluirán para cada uno de los lotes en que se participe, todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas

2.10. SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se ajustará a los modelos que figuran como Anexo II y III de este pliego.

El proponente, al formular su propuesta económica, deberá indicar el importe correspondiente al IVA (sin perjuicio de que a la hora de realizar los suministros a través de los contratos derivados les sea de aplicación el impuesto sobre la producción, los servicios y la importación —IPSI— o el impuesto general indirecto canario —IGIC—, según el ámbito territorial donde se deba realizar la entrega) y en el precio ofertado se incluirán toda clase de gastos derivados del contrato.

El IVA (IGIC o IPSI) deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

2.11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

2.11.1. Dentro del plazo de admisión señalado en la invitación, los tres sobres a los que se refieren los números anteriores, habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas que se indiquen en el anuncio o enviados por correo. En el primer caso, las oficinas receptoras darán un recibo al interesado en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. Cuando la documentación se envíe por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP, se exigirá que en el texto del telex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de admisión de ofertas señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

2.11.2. A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 15.^a y 16.^a del TRLCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 4.^a del TRLCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2.12. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

2.12.1. El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y asumirá las funciones que se preven en el artículo 22.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de contratación estará constituida por un Presidente, un Secretario y al menos cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico - presupuestario del órgano.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, así como solicitar los informes técnicos que considere oportunos, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

2.12.2. La Mesa de Contratación se reunirá, previa a la apertura de las ofertas económicas, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores, procediendo a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, la Presidencia ordenará la apertura de los Sobres A que contienen la documentación personal y la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y de los Sobres B que contienen todos los documentos acreditativos de los requisitos

técnicos exigidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El Secretario de la Mesa certificará, la relación de documentos presentados en cada uno de los sobres. Si la Mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada o precisara de aclaraciones, lo comunicará al licitador, para que en un plazo no superior a siete días hábiles subsane el error o presente las aclaraciones pertinentes. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta.

2.12.3. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa y técnica a que se refieren los Sobres A y B y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y su causa de rechazo.

2.12.4. Realizadas estas actuaciones la Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres C y comunicará al órgano de contratación el resultado de todas sus actuaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 152.2 del TRLCSP se considerará como desproporcionada o anormal, el valor de toda oferta económica que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

2.12.5. Recibido por el órgano de contratación el informe de la Mesa de contratación en relación a las actuaciones realizadas, el órgano de contratación iniciará una fase de negociación con las empresas admitidas.

2.12.6. Finalizadas estas actuaciones el órgano de contratación requerirá a los licitadores para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

2.12.7. El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.12.8. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas.

2.12.9. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o, licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

2.12.10. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por

fax y por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

- 2.12.11. La renuncia a la celebración del acuerdo marco o el desistimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación y conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

2.13. GARANTÍA DEFINITIVA.

No resulta exigible en la adjudicación del acuerdo marco, la constitución de garantía definitiva.

Serán los respectivos órganos de contratación, en la adjudicación de los contratos derivados, los que determinarán la exigibilidad de la constitución de la garantía definitiva, en los términos expresados en el artículo 95 del TRLCSP.

2.14. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

- 2.14.1. El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo con cada uno de los empresarios seleccionados que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública el acuerdo marco cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

- 2.14.2. Al tratarse de un acuerdo marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá a los empresarios seleccionados para que formalicen los acuerdos marcos en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 2.14.3. Al acuerdo marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego y otro del de Prescripciones Técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante del acuerdo marco.

- 2.14.4. La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

- 2.14.5. Tras la formalización del acuerdo marco con las empresas adjudicatarias, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria comunicará tal extremo al resto de órganos adheridos al mismo, mediante el envío de copia compulsada de los mismos, para que formalicen las adquisiciones según lo dispuesto en el artículo 198.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

3.1. EJECUCIÓN.

- 3.1.1. El acuerdo marco y los contratos derivados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.
- 3.1.2. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 3.1.3. La ejecución del presente acuerdo a través de los contratos derivados que se celebren con la empresa adjudicataria se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las entidades participantes, los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.
- 3.1.4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos derivados del presente acuerdo marco.
- 3.1.5. El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más la prórroga, en su caso, éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá entregar los suministros dentro de un plazo no superior a los 10 días naturales desde la solicitud por la Administración correspondiente. La minoración, en su caso, de este plazo de entrega y la concreción de sus peculiaridades en función de las necesidades de cada Administración, así como los lugares y horarios de entrega se estipularán en los contratos derivados, efectuándose por los representantes de la Administración, cuando proceda, un examen de los bienes suministrados.

La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del acuerdo marco. Serán rechazados los bienes que no cumplan las características especificadas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o que no se ajusten a las especificaciones ofertadas.

3.2. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

- 3.2.1. El presente acuerdo marco no estará sujeto a modificaciones en los términos del TRLCSP, salvo lo previsto en el apartado siguiente.

3.2.2. Cuando en el plazo de vigencia del acuerdo marco o sus prórrogas se produzca una revisión del precio industrial máximo, de cualquiera de los medicamentos de los lotes, que supongan para el correspondiente principio activo el establecimiento de un precio revisado inferior al precio de adjudicación del lote, se actuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

3.2.2.1. El INGESA comunicará esa circunstancia a todas las empresas seleccionadas, para que realicen para el lote afectado, nueva oferta económica que no supere el nuevo precio revisado inferior del principio activo (entendido a los efectos de este pliego, en los términos expresados en el párrafo anterior).

3.2.2.2. Las empresas seleccionadas podrán, en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación del INGESA prevista en el punto 3.2.2.1, realizar una nueva oferta económica o expresar su decisión de resolver el acuerdo marco para el lote afectado.

3.2.2.3. Las consecuencias finales para el acuerdo marco, referentes al establecimiento de los nuevos precios de adjudicación o decisión de resolver por parte de las empresas seleccionadas, se comunicarán por el INGESA a los órganos de contratación adheridos.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco y demás establecidas en este Pliego, se atenderá a las siguientes obligaciones:

3.3.1. Los órganos de contratación, con ocasión de los contratos derivados del acuerdo marco, adquirirán los bienes según sus necesidades. A tal efecto, los adjudicatarios vendrán obligados a garantizar el suministro de los bienes que les sea solicitado por las Administraciones con las que celebren los correspondientes contratos derivados del acuerdo marco.

3.3.2. La ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 215 del TRLCSP.

3.3.3. Los empresarios seleccionados se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato derivado, pudiendo atribuírseles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 g), o establecer penalidades conforme con el artículo 212.1 del TRLCSP para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.

- 3.3.4. El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como cualesquiera otras de carácter general que se puedan promulgar durante la ejecución del acuerdo marco. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- 3.3.5. Serán a cargo del adjudicatario:
- a) Todos los gastos derivados de la formalización de los contratos derivados en el caso de elevación a escritura pública de los mismos.
 - b) Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de licencias, autorizaciones y permisos en orden a ejecutar los contratos derivados y a entregar correctamente los bienes objeto del suministro.
 - c) Cualesquiera otros gastos que deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y, especialmente, los de carácter fiscal, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- 3.3.6. Los contratistas deberán comunicar al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y a los órganos de contratación de los contratos derivados del presente acuerdo marco su domicilio, o en su caso, el de su representante o delegado, a efectos de recibir en él los avisos y notificaciones que requiera la ejecución del acuerdo marco, debiendo comunicar igualmente cualquier cambio futuro que, en su caso, necesitara la aceptación previa de la Administración contratante.
- 3.3.7. Cada empresa seleccionada, una vez haya sido adjudicataria de contratos derivados de este acuerdo marco, remitirá al INGESA información en soporte informático, sobre los suministros realizados en la ejecución del mismo, conforme al formato, contenidos y periodicidad que se les comunique.
- Los adjudicatarios que no hayan realizado suministros en el período en los que existe obligación de enviar la información anteriormente indicada, están obligados a comunicar dicha circunstancia.
- El incumplimiento de estas obligaciones, consistentes en no enviar en el plazo y formato indicado la información, así como enviarla incompleta, podrá ser causa de resolución del contrato.
- 3.3.8. Cualquier dificultad o contingencia que pueda surgir en los contratos derivados del acuerdo marco como consecuencia de la entrega y recepción de los bienes licitados serán de responsabilidad de los correspondientes órganos de contratación participantes en el acuerdo marco.

IV. CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

4.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación será el que resulte competente de cada entidad participante en el acuerdo marco.

4.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.2.1. La adjudicación de los contratos derivados se efectuará por los órganos competentes de las entidades participantes al empresario seleccionado, con arreglo a los términos del acuerdo marco.

4.2.2. Para dar cumplimiento al apartado anterior, el órgano de contratación elaborará y facilitará al empresario, un sencillo protocolo en el que se recogerán además del presupuesto máximo del contrato, la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario que deberán constar en la factura correspondiente (de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP), los plazos y lugar de entrega, así como todas aquellas condiciones que se consideren necesarios cumpliendo, en todo caso, lo estipulado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el acuerdo marco.

4.2.3. Los órganos de contratación podrán solicitar al empresario que complete su oferta, para ello le efectuarán consulta por escrito con explicitación de distintos aspectos a completar, relacionados con la ejecución de contrato tales como:

- Descuentos en el precio unitario ofrecidos por los licitadores en función de volúmenes de compra o de cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.
- Posibilidad de intercambio electrónico de datos (EDI).
- Respuesta de abastecimiento continuo (urgente) del producto.
- Plazos de entrega de los pedidos ordinarios.

4.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

4.3.1. La entrega de los bienes se realizará mediante el suministro, una vez formalizados los respectivos contratos derivados, a los puntos de recepción que se indiquen por las entidades participantes, con cargo a las empresas adjudicatarias, de acuerdo con lo que se establezca en los citados contratos.

4.3.2. La empresa adjudicataria se compromete a suministrar el número de unidades que la Administración le vaya solicitando en función de las necesidades existentes.

En los contratos derivados se especificarán la frecuencia y plazos de las entregas y el horario apropiado para la Administración contratante, todo ello sin perjuicio de que las administraciones contratantes finalmente determinen alguna excepción por fuerza mayor.

En todo caso la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las adquisiciones.

- 4.3.3. En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma del responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudataria estará obligada a especificar, en su caso, el número de unidades que suministran, lote y fecha de caducidad.
- 4.3.4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.
- 4.3.5. La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.
- 4.3.6. Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- 4.3.7. Si los suministros efectuados no se adecuan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4.4. PAGO DEL PRECIO Y PRECIOS A APLICAR.

- 4.4.1. El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos derivados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de las entidades participantes, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez realizado el suministro, aplicando los precios de adjudicación de cada contrato específico.

Las entidades contratantes tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo y de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 216 del TRLCSP.

- 4.4.2. El precio que se abonará al adjudicatario será por unidades suministradas.
- 4.4.3. No procederá la revisión de precios en los contratos derivados.
- 4.4.4. En relación con lo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, una vez establecido el precio de adjudicación del suministro en los contratos derivados, en la facturación se deberá aplicar a ese precio de adjudicación las deducciones previstas en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modifica-



do por el Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto. Finalmente y de acuerdo con lo expresado, al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

4.5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

4.5.1. Los contratos derivados podrán cederse a terceros con los requisitos y limitaciones previstos en el artículo 226 del TRLCSP, así como con arreglo a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

4.5.2. Los adjudicatarios del acuerdo marco, en relación con los contratos derivados, podrán concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración contratante.

El contratista deberá comunicar a los órganos de contratación participantes mencionados en el punto 1.2.1 de este Pliego su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

V. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS

- 5.1. El acuerdo marco y los contratos derivados del mismo se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.
- 5.2. Serán causas de resolución las consignadas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, en cuya aplicación se estará a lo previsto en el 224. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del citado texto legal.
- 5.3. Este acuerdo marco y sus contratos derivados están sujetos a condición resolutoria expresa cuando en el plazo de vigencia del acuerdo marco o sus prórrogas, se proceda a la comercialización efectiva de un nuevo medicamento genérico o biosimilar. La efectividad de esta condición resolutoria, en relación al lote que resulte afectado, requerirá la resolución del órgano de contratación previsto en la cláusula 1.2.3. de este pliego, a instancia del titular de la citada autorización de comercialización. La materialización de la condición resolutoria en los términos señalados, afectará a los contratos derivados formalizados por las entidades participantes, que en virtud del cual dictarán al efecto las resoluciones pertinentes.

- 5.4. Asimismo, podrán motivar la resolución, a juicio del órgano de contratación, a no ser que se opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.1 del TRLCSP, las causas siguientes:
- 1) El abandono por parte del contratista del suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el suministro haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración interesada, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
 - 2) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el artículo 60 del TRLCSP.
 - 3) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
 - 4) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
 - 5) El incumplimiento previsto en el párrafo tercero de la cláusula 3.3.7, en relación a la información a facilitar por las empresas adjudicatarias de los contratos derivados.
 - 6) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales o, en caso de no ser esencial, el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los defectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.
 - 7) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.
 - 8) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 5.5. En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será, en su caso, incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- 5.6. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo de las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas. Esta causa de resolución sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra imputable al contratista y existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- 5.7. Si la Administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en



la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión la Administración interesada abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- 6.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco, los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
- 6.2. Los correspondientes órganos de contratación participantes en el acuerdo marco ostentan las mismas prerrogativas a que se refiere el párrafo anterior en relación a los contratos específicos que se celebren.

VII. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR LA EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA DEL SUMINISTRO

Los contratos derivados podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

VIII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

- 8.1. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
- 8.2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

XIX. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

- 9.1. Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco a que refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 211 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común, y contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el 21 del TRLCSP y en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

- 9.2. No obstante y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, las siguientes cuestiones: los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, en este supuesto, podrán solicitarse las medidas provisionales de conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 9.3. La cuestión de nulidad contractual se podrá plantear respecto de los contratos sujetos a regulación armonizada a que se refieren los artículos 13 y 15 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 9.4. Tanto el recurso especial en materia de contratación como la cuestión de nulidad deberán plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, regulado en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Madrid, a 25 de junio de 2013.



ANEXO I

**DECLARACIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 60
DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

(Incluir en el Sobre "A")

PROCEDIMIENTO NÚM

EMPRESA

Don con DNI en
representación de la empresa....., según ha acreditado con los
documentos unidos al sobre A.

DECLARA

Que la empresa que representa, no se encuentra en esta fecha incurso en ninguno de los casos de excepción que establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente declara que los administradores y representantes de la citada empresa no se encuentran incurso en los casos de excepción que, con relación a los mismos, establece el citado artículo 60.

Asimismo declara expresamente que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, si se propusiese a la empresa como adjudicataria de este contrato, a aportar la justificación acreditativa de tales requisitos durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos ante el procedimiento de referencia, firmo la presente en

Localidad, día mesde 2013

(Firma del declarante y sello de la empresa)



**A N E X O II****MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES**

D.....vecino de, provincia decon domicilio en nº C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya nºenterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de (*especificar el título del contrato*)

....., se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

Nº Lote	Precio unitario ofertado (sin IVA)	Deducciones (1)	Precio unitario de facturación	IVA (importe unitario)	Precio unitario (con IVA)
	A	B	C= A-B	D	E=C+D

(1) Deducciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES

D/Dña.....vecino de provincia depaís con domicilio en n° D.N.I. o documento que los sustituya n° enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de (*especificar el título del contrato*)..... se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre de (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

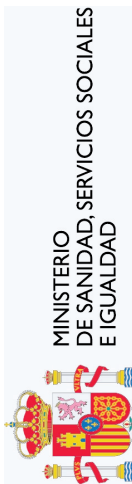
Nº Lote	Precio unitario ofertado (sin IVA)	Deducciones (1)	Precio unitario de facturación	IVA (importe unitario)	Precio unitario (con IVA)
	A	B	C= A-B	D	E=C+D

(1) Deducciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio unitario ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social



Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

**ANEXO IV
VALOR ESTIMADO POR LOTE**

Lote	MEDICAMENTO	Magnitud de medida	Nº estimado de unidades(miles UI)	Precio unitario sin IVA en €	Valor estimado máximo sin IVA en €
1	ADVATE	1000 UI	24.738	615,00 €	15.214.023,75 €
2	HELIXATE NEXGEN	1000 UI	4.541	648,00 €	2.942.568,00 €
3	KOGENATE BAYER	1000 UI	11.652	595,00 €	6.932.642,50 €
4	REFACTO AF	1000 UI	20.745	626,00 €	12.986.370,00 €



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social



ANEXO V

LOTES PARA LOS QUE PARTICIPA CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES CONTRATANTES

	LOTES			
	1	2	3	4
ASTURIAS	x	x		x
BALEARES	x	x	x	x
C. LA MANCHA	x	x	x	x
C. LEÓN	x	x	x	x
CANARIAS	x		x	x
CANTABRIA	x		x	
EXTREMADURA	x	x		x
GALICIA	x	x		x
MELILLA		x		
MURCIA	x			x
NAVARRA	x		x	x
RIOJA	x			x



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social



ANEXO VI
LOTES A LOS QUE SE LICITA

Lote	Medicamento	Marcar con una X los lotes a los que se licita
1		
2		
3		
4		



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE FACTOR VIII DE COAGULACIÓN RECOMBINANTE PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. OBJETO

Constituye el objeto del acuerdo marco la selección de suministradores, fijación de precios y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros, conforme establecen los artículos 196 a 198 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la adquisición de los medicamentos que se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

2.1 Los medicamentos incluidos en este Acuerdo Marco tendrán las especificaciones técnicas que figuran en los lotes siguientes:

Lote	MEDICAMENTO	Magnitud de medida
1	ADVATE	1000 UI
2	HELIXATE NEXGEN	1000 UI
3	KOGENATE BAYER	1000 UI
4	REFACTO AF	1000 UI

2.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), los lotes se han establecido en base a la denominación comercial dado que la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios considera en este caso, que la sustitución en los pacientes ya tratados no debe producirse de forma generalizada y solo cabría contemplarla en situaciones excepcionales e individualizadas. Por ello en la concreción de los lotes se hace referencia al nombre comercial del producto.



2.3 Especificaciones para cada uno de los lotes

Lote 1:

Medicamento: **ADVATE**

Clasificación ATC:

Nivel 3: B02B - Vitamina K y otros Hemostáticos

Nivel 4: B02BD- Factores de coagulación sanguínea

Nivel 5: B02BD02- Factor VIII de la coagulación

Características técnicas

Solución inyectable del principio activo OCTOCOG ALFA, factor VIII humano de coagulación producido por tecnología de ADN recombinante.

Formatos o presentaciones

Viales con polvo y disolvente, para preparación de solución inyectable. El contenido nominal de cada vial será de 250, 500, 1000, 1.500, 2000 y 3000 Unidades Internacionales (UI) de OCTOCOG ALFA.

Lote 2:

Medicamento: **HELIXATE NEXGEN**

Clasificación ATC:

Nivel 3: B02B - Vitamina K y otros Hemostáticos

Nivel 4: B02BD- Factores de coagulación sanguínea

Nivel 5: B02BD02- Factor VIII de la coagulación

Características técnicas

Solución inyectable del principio activo OCTOCOG ALFA, factor VIII humano de coagulación producido por tecnología de ADN recombinante.

Formatos o presentaciones

Viales con polvo y disolvente, para preparación de solución inyectable. El contenido nominal de cada vial será de 250, 500, 1000, 2000 y 3000 Unidades Internacionales (UI) de OCTOCOG ALFA.

**Lote 3:**

Medicamento: **KOGENATE Bayer**

Clasificación ATC:

Nivel 3: B02B - Vitamina K y otros Hemostáticos

Nivel 4: B02BD- Factores de coagulación sanguínea

Nivel 5: B02BD02- Factor VIII de la coagulación

Características técnicas

Solución inyectable del principio activo OCTOCOAG ALFA, factor VIII humano de coagulación producido por tecnología de ADN recombinante.

Formatos o presentaciones

Viales con polvo y disolvente, para preparación de solución inyectable.
El contenido nominal de cada vial será de 250, 500, 1000, 2000 y 3000 Unidades Internacionales (UI) de OCTOCOAG ALFA.

Lote 4:

Denominación **REFACTO AF**

Clasificación ATC:

Nivel 3: B02B - Vitamina K y otros Hemostáticos

Nivel 4: B02BD- Factores de coagulación sanguínea

Nivel 5: B02BD02- Factor VIII de la coagulación

Características técnicas

Solución inyectable del principio activo MOROCTOCOAG ALFA, factor VIII humano de coagulación producido por tecnología de ADN recombinante.

Formatos o presentaciones

Viales y jeringas recargadas, con polvo y disolvente, para preparación de solución inyectable.
El contenido nominal del vial o jeringa será de 250, 500, 1000, 2000 y 3000 Unidades Internacionales (UI) de MOROCTOCOAG ALFA.



2.4 Los medicamentos ofertados deben disponer de la autorización de comercialización emitida por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y en su caso de su correspondiente renovación así como de su inscripción en el Registro de Medicamentos y cumplir con las disposiciones legales establecidas por la Administración Sanitaria del Estado para su puesta en el mercado, y demás formalidades administrativas, lo que acreditará aportando los oportunos documentos oficiales.

La adjudicataria deberá suministrar el medicamento conforme al empaquetado y formato que cumplan con la autorización de comercialización de la referida Autoridad Regulatoria.

2.5. Los productos entregados en los distintos centros deberán tener una caducidad como mínimo del $\frac{3}{4}$ de su vida útil.

2.6 La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos de entrega y recepción de los medicamentos en los puntos establecidos en los contratos derivados, así como de los originados por la distribución, la recogida de unidades caducadas y en su caso la rotura de la cadena de frío, de acuerdo con lo que se establezca en los respectivos contratos derivados.

3.- ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES A ADQUIRIR:

En la tabla se detalla la estimación del número de unidades, expresadas en miles de Unidades Internacionales que para cada lote y por años, a adquirir.

		Nº estimado de unidades(miles UI)			
		Año 2013	Año 2014	Total	
MEDICAMENTOS	1	ADVATE	8.240	16.499	24.738
	2	HELIXATE NEXGEN	1.514	3.027	4.541
	3	KOGENATE BAYER	3.871	7.781	11.652
	4	REFACTO AF	6.819	13.926	20.745



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2014060030)

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 15 de marzo de 2011 (DOE de 28 de marzo), se aprueba la nueva plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones del Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se establecieron los instrumentos de ordenación de personal del Organismo Autónomo.

Desde esta Dirección Gerencia se ha llevado a cabo una reordenación de la Subdirección de Sistemas de Información, motivada por la unificación TIC, así como por un cambio de modelo de gestión en los CPDs que se quieren afrontar a corto y medio plazo, así como para darle un impulso y una mayor consistencia a la Seguridad de la Información Sanitaria.

Por todo ello, se hace necesaria una modificación de la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de estos Servicios Centrales, consistente en la amortización de la plaza denominada "Responsable de Proyectos de Sistema Sanitario III" y la creación, mediante la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de estos servicios centrales, de una plaza denominada "Jefe de Sección de Sistemas y CPDs". Dicha modificación no conlleva aumento de gasto.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la nueva plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los servicios centrales del Organismo Autónomo, aprobada por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 15 de marzo de 2011, en el sentido de suprimir la plaza con código identificativo 9S11100029, denominada "Responsable Proyectos Sistema Sanitario III".

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de enero de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2014060032)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

El Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, en su artículo 7 atribuye a la Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.I) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (DOE n.º 17, de 9 de febrero), se aprobó la relación de puesto de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada con posterioridad por resoluciones de la Dirección Gerencia.

Como consecuencia de la reordenación de la Subdirección de Sistemas de Información, dependiente de esta Dirección Gerencia, motivada por la unificación TIC y por un cambio de modelo de gestión en los CPDs que se quiere afrontar en el corto y medio plazo así como por el impulso que se quiere dar en la Seguridad de la Información Sanitaria, se hace necesario afrontar una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de los servicios centrales de este Organismo. Dicha modificación consiste en la creación de un puesto de jefatura de sección, que será financiada con la amortización de una plaza de la plantilla de plazas singularizadas de personal estatutario de estos servicios centrales, así como en la modificación de la denominación de un puesto de trabajo, también de jefatura de sección, que no supone aumento de gasto y que deriva de la conveniencia de reorientar su perfil funcional.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, y el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en el Anexo I para la modificación del puesto de trabajo que en él se incluye y en Anexo II para la creación de un nuevo puesto de trabajo.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de enero de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO I

CONSEJERÍA.....: 9000 CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
CENTRO DIRECTIVO.....: 4073910 S.E.S. - DIRECCION GERENCIA											
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO		TP GR. / PR SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MÉRITOS	OBSERVACIONES
					TIPO	SUBCONC		TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS		
4073910 F0026	J. SEC. IMPLANTACIÓN Y SEGURIDAD- CALIDAD DE LA INFORMACIÓN MERIDA	25	2.1	IDFR	S	A1/A2					

ANEXO II

CONSEJERÍA.....: 9000 CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL										Creación puestos de trabajo Personal Funcionario	
CENTRO DIRECTIVO.....: 4073910 S.E.S. - DIRECCION GERENCIA											
UNIDAD/ ODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO		TP GR. / PR SUBGR.	REQUISITOS PARA SU CUMPLIMIENTO		MÉRITOS	OBSERVACIONES
					TIPO	SUBCONC		TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS		
4073910 F0257	J. SEC. SISTEMAS Y CPDs MERIDA	25	2.1	IDFR	S	A1/A2					



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PLASENCIA

EDICTO de 31 de julio de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 922/2012. (2013ED0328)

Parte Demandante: Pedro Gonzalez Muñoz.

Parte Demandada: Augusto Carlos Dreyer Acosta y Caixa Seguros.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia condenatoria frente a Augusto Carlos Dreyer Acosta y Caixa Seguros.

En virtud de lo acordado en el juicio verbal núm. 563/11, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Augusto Carlos Dreyer Acosta la sentencia dictada de fecha 31 de julio de 2013, haciéndole saber que la misma se encuentra integra a su disposición en este Juzgado, y que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

En Plasencia, a treinta y uno de julio de dos mil trece.

El Secretario Judicial



V ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de agencia informativa para Extremadura con cobertura audiovisual". Expte.: SE-13/2014. (2014080053)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de Expediente: SE-13/2014.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de agencia informativa para Extremadura con cobertura audiovisual.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 100.600,00 €.

IVA (21 %): 21.126,00 €.

Importe total: 121.726,00 €.

Valor estimado: 201.200,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2013.
- b) Contratista, importe de adjudicación y nacionalidad:

Agencia EFE, SA, con CIF: A28028744 y nacionalidad española.



Importe de adjudicación: 100.600,00 €.

Importe de IVA (21 %): 21.126,00 €.

Importe total: 121.726,00 €.

c) Fecha de formalización del contrato: 23 de diciembre de 2013.

Mérida, a 27 de diciembre de 2013. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de la obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-101, pk 9+900. Reordenación de accesos". Expte.: OBR0514021. (2014060031)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 332208.

5) Telefax: 924 332381.

6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es.

7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0514021.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-101, pk 9+900. Reordenación de accesos.



- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: Hasta 62,00 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28,00 puntos.
- Seguridad y salud: Hasta 6 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 4 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 143.968,19 €.

IVA (21 %): 30.233,32 €.

Importe total: 174.201,51 €.

Valor estimado del contrato: 143.968,19 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000,00 € la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 19 de febrero de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es.
 5. Teléfono: 924 332313.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 3 de marzo de 2014.
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: 10 de marzo de 2014.

e) Hora: 13:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 31 de marzo de 2014.

e) Hora: 13:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 10 de enero de 2014. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "EDAR y colectores en Almoharín". Expte.: OBR0513075. (2014060068)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0513075.



- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: EDAR y colectores en Almoharín (Cáceres).
 - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe sin IVA: 2.838.983,05 €.
 - IVA (21 %): 596.186,44 €.
 - Importe total: 3.435.169,49 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo de Compensación.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de diciembre de 2013.
 - c) Contratista: UTE: Sacyr Construcción, SA — Cnes. Araplasa.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 1.851.016,95 €.
 - IVA (21 %): 388.713,56 €.
 - Importe total: 2.239.730,51 €.

Mérida, a 13 de enero de 2014. El Secretario General (PD del Consejero Res. de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, del 29). PS La Directora General de Carreteras y Obras Hidráulicas (Res. de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MONTAÑA JIMÉNEZ ESPADA.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Reconstrucción de depósito de abastecimiento en Maguilla". Expte.: OBR0513120. (2014060069)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: OBR0513120.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Reconstrucción de depósito de abastecimiento en Maguilla (Badajoz).
 - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe sin IVA: 227.272,73 €.
 - IVA (21 %): 47.727,27 €.
 - Importe total: 275.000,00 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo de Compensación.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 25 de noviembre de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2013.
 - c) Contratista: Majoin, SL.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 147.272,00 €.
 - IVA (21 %): 30.927,12 €.
 - Importe total: 178.199,12 €.

Mérida, a 13 de enero de 2014. El Secretario General (PD del Consejero Res. de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, del 29). PS La Directora General de Carreteras y Obras Hidráulicas (Res. de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MONTAÑA JIMÉNEZ ESPADA.

• • •



ANUNCIO de 12 de diciembre de 2013 sobre legalización de un centro de trato y cebadero de terneros. Situación: parcela 77 del polígono 81. Promotor: D. Segundo Gómez Núñez, en Alburquerque. (2013084447)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de un centro de trato y cebadero de terneros. Situación: parcela 77 del polígono 81. Promotor: D. Segundo Gómez Núñez, en Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2013 sobre construcción de centro de interpretación y turismo vitivinícola para ampliación de bodega. Situación: paraje "Pendelías", parcela 27 del polígono 37. Promotor: Pago de las Encomiendas, Soc. Coop., en Villafranca de los Barros. (2014080033)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de centro de interpretación y turismo vitivinícola para ampliación de bodega. Situación: paraje "Pendelías", parcela 27 del polígono 37. Promotor: Pago de las Encomiendas, Soc. Coop., en Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 5 y 6 del polígono 7. Promotora: D.ª Julia Marchena Martín, en Brozas. (2014080029)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 5 y 6 del polígono 7. Promotora: D.ª Julia Marchena Martín, en Brozas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º ED-0014-11, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2014080016)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Modesto Romero Banda, relativo al expediente n.º ED-0014-11, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 11 de marzo de 2013, se declara a la entidad Modesto Romero Banda, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio, por importe de 1.681,64 €, de los cuales, 1.550 € corresponde al principal y 131,64 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007,



de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 9.2 y 15.4 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 1.681,64 €, deberá reintegrarse a través del Modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En el caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n. Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 11 de junio de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EI-2011-2418, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014080017)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado El sitio de tu recreo y ocio, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-2418, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 31 de julio de 2013, se declara a la entidad El sitio de tu recreo y ocio, SL, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento de la contratación indefinida, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por importe de 5.128,77 €, de los cuales, 5.000 € corresponde al principal y 128,77 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. Corresponde al Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario, de conformidad con el artículo 14.2 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y el artículo 2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, modificado por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación Tecnológica, ejercerá las funciones que el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), atribuye en su artículo 7.2 a la Dirección Gerencia.

El ejercicio de esta competencia corresponde al Director General de Empleo, en virtud de la delegación de competencias operada mediante Resolución de 10 de octubre de 2011, de la



Dirección Gerencia (DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011), por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Tercero. La cantidad total de 5.128,77 €, deberá reintegrarse a través del Modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 18 de octubre de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º MV-PG-19/06, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2014080018)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Drenamed, SA, relativo al expediente n.º MV-PG-19/06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 18 de mayo de 2013, se declara a la entidad Drenamed, SA, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención destinadas a la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, por importe de 2.031,69 €, de los cuales, 1.550,35 € corresponde al principal y 481,34 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 9.2 y 15.4 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 2.031,69 € deberá reintegrarse a través del Modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En el caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n. Mérida.



En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 18 de octubre de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080019)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de su solicitud, a los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 18 de octubre de 2013, lo siguiente:

“Asunto: Resolución denegatoria.

Denegar a las empresas que se indican en el Anexo adjunto, la ayuda solicitada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de



Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 18 de octubre de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE núm. 205, de 25 octubre de 2011), El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EXPT.	CIF/NIF	EMPRESA
FEI-0567C1	31720764S	VANESA LÓPEZ ALMAGRO
FEI-0792C1	B10375863	GRUPO JARAL 26 SLNE
FEI-0996C1	E06628044	UNIVERSAL CANSADO ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CB
FEI-1270C1	B06502355	TELINEX DEL GUADIANA, SL
FEI-1909C1	08824106H	JOSE ANTONIO RECIO ARAGUETE

• • •

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014080020)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento presunto, a los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de octubre de 2013, lo siguiente:

“Asunto: Resolución desistimiento presunto.

Tener a las empresas que se indican en el Anexo adjunto, desistidas de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de los expedientes.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, a 15 de octubre de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD. Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EXPT.	CIF/NIF	EMPRESA
FEI-0367C1	07016155M	ROBERTO NAVARRO VACA
FEI-0847C1	07006420E	JULIO CESAR ALVAREZ TOVAR
FEI-1078C1	06985854H	JOSE ANTONIO REAL GARCÍA
FEI-1180C1	08784150J	JUAN FLORENTINO CORRALES RAMALLO
FEI-1235C1	B10375863	GRUPO JARAL 26 SLNE
FEI-1251C1	B06612014	FUN SPACE, SL
FEI-1417C1	28966401V	JUAN MANUEL ESCOBAR BELLO
FEI-1831C1	71029601N	JUAN TORANZO TEMPRANO

AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2014080039)

El pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria, del día 29 de noviembre de 2013, ha acordado lo siguiente:

Considerado que por Acuerdo de Pleno de 11 de septiembre de 2013 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle que afecta a la manzana delimitada por calle Pizarro, calle Ballesteros, calle Hospital y cuenta de Ollerías, (manzana 69977), y fue sometido a información pública durante el plazo de un mes (DOE y Periódico Extremadura).

Considerando que durante el plazo de exposición al público no se presentaron alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida el Pleno adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que trae causa.



Segundo. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente.

Quinto. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Torrejón, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desistimiento por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrejón, a 27 de diciembre de 2013. El Alcalde, MOISÉS LEVÍ PANIAGUA MARTÍN.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es